# REGLAMENTO INTERNO

# CONVIVENCIA ESCOLAR

# INTRODUCCIÓN

La importancia de definir y articular un modelo de convivencia para nuestra Escuela, nos obliga a ir más allá de las sensaciones, conversaciones y discusiones que tenemos en torno a este problema y que muestran, en gran parte, lo a gusto o a disgusto que nos sentimos en la misma. Para esto es necesario hacerlo sin quedarse en lo superficial, reconociendo y aceptando toda la complejidad que presenta un fenómeno con tantos factores a considerar, y cuya simplificación nos llevaría a perder de vista la realidad.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2021 intenta dar una respuesta a la preocupación común que todos los miembros de la comunidad escolar tenemos a la hora de pensar en una convivencia buena y grata en nuestra escuela. Esto, lo hacemos desde la convicción de que toda institución educativa tiene una doble dimensión: un espacio para el aprendizaje y un lugar donde se practica la convivencia. También en el momento que debemos convivir de una manera muy distinta a lo acostumbrado, en donde pone a prueba muchas de nuestras habilidades de comunicación, responsabilidad y buena convivencia, ya que como humanidad debemos sobrellevar la existencia del virus COVID-19.

Se considera que la convivencia basada en el respeto a las personas y a las normas y en la cooperación entre profesores, estudiantes, padres, asistentes y profesionales de la educación, constituye la piedra angular para una educación de calidad.

Finalmente, el objetivo último de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar es reconocer la profunda interrelación que tienen las dos dimensiones de aprendizaje y de convivencia para alcanzar un concepto integral de formación donde los conocimientos, habilidades, técnicas y actitudes tengan tanto peso como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y el compromiso con el bien común y la paz en la escuela.

## CAPITULO I

1. **ANTECEDENTES**

### ARTÍCULO 1: Objetivo General

Favorecer el aprendizaje de relaciones interpersonales respetuosas, entre todos los estamentos de la comunidad educativa, basadas en los valores institucionales, plasmados en el P.E.I.; La autoestima, el amor, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la empatía, el compromiso y la cooperación. teniendo como foco el logro de un proceso de enseñanza aprendizaje exitoso y la formación de personas íntegras.

### ARTÍCULO 2: Sentido del Reglamento de Convivencia

El presente reglamento se ajusta a la entrada en vigencia de la ley de inclusión (2016), donde se establece la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. De esta forma solo se aplicarán las sanciones y medidas disciplinarias contenidas en este reglamento, las cuales estarán ajustados a los principios de la inclusión sin formas de discriminación. Así mismo se propiciará que el establecimiento educativo sea un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad, y/o religión. El reglamento está co-construido con la participación activa de la comunidad educativa, siendo elaborado, discutido y aprobado por representantes de todos los estamentos otorgando así legitimidad a las normas, para que estas sean efectivas. Se establecen como períodos los inicios y finalización del primer y segundo semestres de cada año, como oportunidad de revisar y proponer mejoras a este reglamento

### ARTÍCULO 3: Historia del Establecimiento educacional en relación con la Convivencia Escolar

La escuela Gabriela Mistral fue fundada el 29 de febrero de 1928, en calidad de Escuela Fiscal, hasta el año 1986. A partir de ese año y hasta la actualidad, depende de la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

En el año 1928, inició sus actividades como escuela Coeducacional N° 21, funcionando primero en General del Canto N° 970, en el local que ocupaba el hogar de niñas “Divina Providencia” sector de Coquimbito.

Por razones de espacio, y mejorar el funcionamiento del establecimiento, el señor Alfonso Avendaño Montt cedió un terreno en comodato para que se construyera una escuela con mayor infraestructura.

A partir del año 1965, una vez construido el local, comenzó a funcionar en General del Canto N° 821 (actual sede antigua). A contar del año 1978, la escuela pasó a llamarse “Escuela F-129”, con posterioridad se agregó el nombre de Gabriela Mistral en honor a nuestra insigne poetiza y Premio Nobel, que vivió por un tiempo en el sector de Coquimbito.

En el año 2001, se construye la primera etapa de la escuela, en calle José Celedón Lagos s/n, frente a la población Alto Aconcagua, el que entra en funciones a partir de marzo del 2002, dando inicio a la Jornada Escolar Completa. Durante dos años las clases se impartían en

ambas localidades. A partir del año 2004 se reúnen en forma definitiva todos los niños en la edificación nueva hasta el día de hoy.

La mayoría de los y las estudiantes que atiende la escuela, provienen de las poblaciones adyacentes: Alto Aconcagua, Los Libertadores, Bellavista 1, Bellavista 2, Altos del Valle, Cristo Redentor y San Alberto, una minoría proviene del camino internacional.
De acuerdo a la Resolución Exenta N° 4302 con fecha 27/10/2011, se aprueba el Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa para los niveles NT1 y NT2 de Educación Parvularia. El ingreso a este tipo de jornada es a partir del año 2011.

Nuestro establecimiento se encuentra inserto en la población Alto Aconcagua, sector que presenta altos índices de vulnerabilidad socio-económica y cultural. Los estudiantes que atendemos son, en su mayoría, hijos de madres que deben trabajar durante el día o noche, dejando a sus niños al cuidado de hermanos mayores, de vecinos o solos, lo que conlleva a que los niños crezcan con poca estimulación y apoyo de sus familias, permaneciendo durante muchas horas en la calle expuestos a los riesgos propios del sector. Ante esta problemática, la escuela es la instancia más cercana y segura, donde los niños y niñas son acogidos integralmente, viendo satisfechas sus necesidades educativas, de seguridad, de salud, alimentación, afecto y valórica.

En cuanto a la convivencia escolar esta ha ido variando. En un primer momento la persona encargada del tema de convivencia escolar era el Inspector General, quien debía determinar las sanciones en base a cada una de las faltas que los y las estudiantes cometían, posteriormente aparece la figura del Encargado de Convivencia Escolar, quien es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento y buscar las estrategias de implementación del Plan de Gestión. En conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia, entendiendo que el Plan de Gestión es una planificación táctica para formalizar determinadas acciones de una organización o institución, con la finalidad de cumplir con una meta. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar han definido como relevantes. Este Plan de Gestión debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa. Esteo es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el establecimiento para el diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional en el ámbito de la Convivencia Escolar.

Además, hoy nuestro establecimiento cuenta con un equipo multidisciplinario compuesto por la encargada de convivencia escolar (profesora), psicóloga, trabajadora social quienes desarrollan una serie de estrategias orientadas a la creación de un clima que favorezca la convivencia escolar al interior del establecimiento, involucrando de una u otra forma a toda la comunidad escolar.

Adoptamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño como marco para la educación, y en consecuencia creemos en un modelo educativo que potencie el pleno desarrollo de la

personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

La escuela Gabriela Mistral es una comunidad educativa abierta donde se respeta las diversas doctrinas religiosas y cuya institucionalidad garantiza y promueve espacios de participación a todos sus estamentos, siempre en el marco del respeto y la tolerancia.

Valoramos, respetamos y atendemos de manera efectiva la diversidad, tanto en el proceso de enseñanza de aprendizaje como en la convivencia escolar.

La Escuela imparte una educación de calidad cuando los docentes desarrollan en sus estudiantes capacidades cognitivas y habilidades socio afectivas y volitivas, que se traducen en prácticas de excelencia sustentadas en los valores que promueve la institución.

Para asegurar la convivencia armónica que requiere el cumplimiento de nuestra Misión, la escuela promueve el diálogo y la comunicación fluida entre los distintos estamentos, y demanda de sus actores congruencia entre la palabra y los actos.

Las normas que regulan la vida escolar se sustentan en valores compartidos por toda la comunidad educativa, y, por lo tanto, deben ser asumidas en un marco formativo y pedagógico.

**ARTÍCULO 4: Contexto**

La Reforma Educacional y la nueva ley de Inclusión nos desafía a entender y gestionar el sistema educativo desde un paradigma distinto al que se ha venido desarrollando durante las últimas décadas en el país, lo cual supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valorando y respetando a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”. De esta manera la ley Nº20.845 reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje. La forma como se relacionan los actores al interior de los establecimientos educacionales es, finalmente, lo que puede traducirse en discriminación, integración o inclusión educativa. Todas las normativas, regulaciones, protocolos, diagnósticos, planes de gestión y evaluaciones deben propiciar la apertura de la cultura escolar hacia el reconocimiento e incorporación de la diversidad como parte de los procesos educativos. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (déficit atencional, hiperactividad, etc.) o carácter permanente (ceguera, sordera, etc.), diversidad de género, orientación sexual, diversidad generacional, política, socioeconómicas, cultural y étnica, etc., son elementos constitutivos de la realidad que los establecimientos educacionales ya tienen, pero que los abordan como problemas. El desafío ahora no solo es avanzar en su reconocimiento y comprensión, sino además en su valoración como parte constitutiva de nuestra propia identidad social, así como elementos de los cuales todos y todas pueden aprender.

## MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 5: Sentidos y Definiciones Institucionales

El Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela Gabriela Mistral de Los Andes, tiene como fundamento, las bases del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), cuya visión plantea, aspirar a ser reconocida como una Institución Educativa de excelencia en la formación integral de niños, niñas y jóvenes con énfasis en el desarrollo académico y habilidades sociales, que les permita enfrentar cualquier desafío en el transcurso de su vida, a través de una educación de calidad con equidad, participación y pertinencia en la construcción de una sociedad más justa y una cultura de paz.
Esta declaración de la meta soñada por la comunidad Educativa, nos ha llevado a establecer que nuestra misión debe ser lograr que los y las estudiantes aprendan de acuerdo a sus capacidades, en un ambiente de sana convivencia, utilizando metodologías adaptadas a las necesidades generales y especiales, con la participación conjunta de todos los estamentos involucrados, orientados a la adquisición de competencias para insertarse en el mundo.

### ARTICULO 6: Definición de Convivencia Escolar asumida por el Establecimiento

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos en Objetivos de Aprendizajes Transversales. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

### ARTÍCULO 7: Principales Fundamentos legales y normativas

**Para la elaboración del presente conjunto regulatorio se han considerado**:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del niño y la niña.
- Ley Nº 20.370 /2009 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley Nº 20.609 contra la discriminación.
- Ley Nº 19.284 de Integración social de personas con discapacidad.
- Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar.
- Decreto Nº 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto Nº 50 Reglamento de Centros de Alumnos.

• Decreto Nº 565 Reglamento del Centro General de Apoderadas/os:
• Decreto Nº 24 Reglamento de Consejos Escolares.
• Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto Nº 73/2014.
• Ley N° 21.128 Aula Segura
• Ley N° 20.536 Violencia Escolar

**ARTÍCULO 8: Aportes desde Organismos Internacionales**

• UNESCO:

Propone "educación durante toda la vida" como uno de los pilares de los sistemas formales de enseñanza. Ese principio consiste en abrir el acceso a la información y las instancias de formación a todos/as las personas durante diferentes etapas de su desarrollo. La educación durante toda la vida abarca cuatro dimensiones educativas básicas: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a ser, Aprender a vivir juntos. El principio "aprender a vivir juntos" posiciona la Convivencia Escolar como uno de los pilares del proceso pedagógico y como una dimensión del desarrollo de los sujetos. Este pilar desarrolla la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia como la historia, las tradiciones y la espiritualidad, cultivando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

• UNICEF:

Para UNICEF, "la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo". Conceptualmente, UNICEF entiende que "la experiencia escolar está asentada sobre un conjunto complejo de relaciones humanas; de los estudiantes entre sí, de profesores con estudiantes, de las familias con la escuela, y de los directivos con profesores y estudiantes, entre otras", esto es lo que se conoce como Convivencia Escolar. En este sentido, UNICEF sostiene que "una buena relación de los padres, madres y apoderados con las escuelas constituye un factor clave para que las y los estudiantes aprendan más. Las escuelas que han logrado integrar a las familias obtienen mejores resultados no solo en lo referido al rendimiento académico de los estudiantes y su actitud hacia el aprendizaje, sino también en términos de su desarrollo integral".

• PNUD:

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) focaliza su accionar en el Índice de Desarrollo Humano en diferentes sociedades, como una alternativa a la visión del crecimiento económico como único parámetro de desarrollo social. Comprende la calidad como constitutiva del derecho a la educación. Desde esa perspectiva, el tipo de Convivencia Escolar que se presenta en los diferentes establecimientos educacionales, entendido como las relaciones y vínculos sociales desarrollados por los diferentes actores educativos constituye uno de los elementos fundamentales de la calidad educativa y del ejercicio efectivo del derecho a la educación.

• OCDE:
"La investigación empírica internacional muestra que las escuelas sin problemas de violencia son más efectivas académicamente, mientras que las que presentan altos niveles de violencia, tienen rendimientos más bajos". Se propone la generación de climas adecuados para los aprendizajes como una de las estrategias de mejoramiento de la eficacia de los sistemas

educativos. El clima adecuado para los aprendizajes consistiría en evitar las disrupciones y normalizar adecuadamente los cursos durante el desarrollo de las clases.

La Ley General de Educación [Nº 20.370, de 2009], plantea:

Todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones (Artículo 46°, letra f). Cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes (Artículo 9°). Es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el EE y respetar su normativa interna (Artículo 10°, letra b). Los/as estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se les hubiese sido otorgada esta atribución (Artículo 15°). La Ley sobre Violencia Escolar (L.20.536, de 2011) regula las situaciones de violencia en las escuelas; entrega una definición sobre convivencia escolar y sobre acoso escolar; y establece que debe haber un Encargado/a de Convivencia en todos los EE, y en aquellos donde no exista legalmente un Consejo Escolar, se debe conformar un Comité de Sana Convivencia. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. (Ley 20.845, o de “Inclusión”, 2015)

## EQUIPO CONVIVENCIA ESCOLAR

**FUNCIONES ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- Liderar las acciones orientadas al diseño de instrumentos que propendan a la realización del diagnóstico comprehensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.
- Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- Planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia y delegar tareas.
- Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. - Mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.
- Participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal. - -
- Participar Activamente en acciones, intervenciones y/o gestiones indicadas por encargado de convivencia escolar comunal, las que beneficien el interés superior del niño y el trabajo de gestión de convivencia escolar del establecimiento.
- Aplicar anualmente el diagnostico de clima social escolar de cada comunidad educativa, de acuerdo a escala ACLE – ECLIS, con la finalidad de accionar de manera adecuada los instrumentos de gestión de la convivencia escolar. Compilar, diseñar y preparar el

Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo a diseño y estructura comunal del instrumento.

• Realizar reuniones técnicas semanales con el equipo de convivencia, con la finalidad de propiciar la retroalimentación y la canalización de la información, de acuerdo a los conductos regulares establecidos por la comunidad educativa.

**FUNCIONES PSICOLOGO/A CONVIVENCIA ESCOLAR FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:**

• Planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia y delegar tareas.

• Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. • Aplicar anualmente el diagnostico de clima social escolar de cada comunidad educativa, de acuerdo con escala ACLE – ECLIS, con la finalidad de accionar de manera adecuada los instrumentos de gestión de la convivencia escolar.

• Colaborar a Encargado de Convivencia Escolar en compilación, diseño y preparación de Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo a diseño y estructura comunal del instrumento.

• Monitorear al interior del aula el desempeño y comportamiento de los estudiantes intervenidos a través de las metodologías de A.B.E. (AULA DE BIENESTAR)

• Realizar y dirigir procedimientos diagnósticos de las principales problemáticas que se identifican en la institución, para luego diseñar la intervención, analizando las dinámicas relacionales dentro de las unidades educativas, desde el equipo directivo y profesores, hasta los estudiantes y sus familias.

• Dar orientación a grupo docentes y directivo sobre estrategias que puedan ir generando soluciones frente a los problemas que se originan en las unidades educativas y en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

• Generar un trabajo con las familias de los establecimientos educacionales que permita ir generando una alianza Familia-Escuela que beneficia a los estudiantes.

• Procurar dar una formación permanente y colectiva (talleres, diálogos) relacionados con la formación académica a todos los agentes educativos, incluyendo a la familia.

• Desarrollar proyectos educativos institucionales para implementar estrategias innovadoras en la búsqueda de la calidad educativa.

• Sistematizar y coordinar el trabajo en red, con las diferentes redes existentes en la comuna de salud, educación u otra, que brinden servicio a los estudiantes de los establecimientos.

• Generar un modelo de trabajo basado en un enfoque preventivo, relacional y colaborativo dentro de las unidades educativas, que permita un trabajo que impacte en toda la comunidad educativa.

• Generar procesos evaluativos de las intervenciones realizadas en las diferentes unidades educativas con el fin de ir optimizando el trabajo realizado.

**FUNCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL CONVIVENCIA ESCOLAR FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:**

• Planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

• Aplicar anualmente el diagnostico de clima social escolar de cada comunidad educativa, de acuerdo a escala ACLE – ECLIS, con la finalidad de accionar de manera adecuada los instrumentos de gestión de la convivencia escolar.

• Colaborar a Encargado de Convivencia Escolar en compilación, diseño y preparación de Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo a diseño y estructura comunal del instrumento.

• Conocer y comprender las diferentes problemáticas sociales, familiares e individuales de los actores de la comunidad educativa miembros de establecimiento educacional.

• Intervenir en las distintas problemáticas sociales, familiares e individuales de los actores de la comunidad educativa desde el nivel de la acción individual, grupal y familiar.
• Coordinar con los distintos actores de la comunidad educativa vinculados a los estudiantes del establecimiento educacional que presenten problemáticas socio familiares.
• Monitorear y laborar planes de intervención para promover la asistencia de los y las estudiantes, especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad de modo de detectar y abordar precozmente problemas de ausentismo y riesgo de abandono escolar.
• Integrar equipos multidisciplinarios que permitan abordar situaciones de vulnerabilidad en el desarrollo escolar de los alumnos(as).
• Entrevistar individualmente a los estudiantes y adultos significativos del establecimiento que requieran de su atención.
• Realizar diagnóstico socio familiar (situación de vulneración, análisis de factores protectores y de riesgo) de alumnos focalizados, derivados y de situaciones emergentes.
• Realizar Visitas domiciliarias cuando las problemáticas a intervenir.
• Ejecutar Trabajo de intervención con familias, (as) y adolescentes vulnerables (Talleres, Trabajos grupales etc.). En pos de una mejora en el ámbito académico (asistencia y rendimiento)
• Coordinar con la red de apoyo local y programas externos recursos y beneficios que permitan una mejora en la calidad de vida de las familias y de los estudiantes contribuyendo así al desarrollo integral de estos ( Junaeb, MIDESO, MINEDUC, Municipio, Cesfam,etc)
• Derivar a redes externas los casos que lo ameriten (vulneración de derechos, apoyo social,etc).
• Coordinar y ejecutar acciones respecto de subvención pro retención estudiantil.
• Difundir información de becas ministeriales y municipales y apoyar a los alumnos en su postulación.
• Coordinar campañas solidarias externas al establecimiento.
• Monitorear al interior del aula el desempeño y comportamiento de los estudiantes intervenidos a través de las metodologías de A.B.E. (AULA DE BIENESTAR)

## CAPITULO II

## ARTÍCULO 9: DERECHOS Y DEBERES

**Derechos de los estudiantes:**

En relación con las normas de funcionamiento, los estudiantes tendrán derecho a:

- ✓ Recibir una educación de calidad, según lo expuesto en el Proyecto Educativo Institucional y el marco legal nacional, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- ✓ Ser respetado en dignidad.
- ✓ Que se garantice el bien superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ No ser discriminado arbitrariamente.
- ✓ Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, lo que quedará registrado en su hoja de vida e informe de personalidad.
- ✓ Estudiar en un ambiente de aceptación, tolerante y de respeto mutuo.
- ✓ Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- ✓ Expresar su sexualidad, la identidad de género propia y orientación sexual.

- ✓ Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- ✓ Recibir un justo y racional procedimiento.
- ✓ Conocer el Manual de Convivencia interna de la escuela, así como el Reglamento de Evaluación vigente.
- ✓ Considerar las necesidades educativas especiales y/o psicosociales, si las hubiese, de acuerdo con las capacidades y profesionales competentes al área especial existentes en la escuela y/o recibir una derivación oportuna.
- ✓ Conocer los objetivos de cada acción pedagógica propuesta, de acuerdo con su curso.
- ✓ Conocer el resultado de sus evaluaciones, según Reglamento de Evaluación.
- ✓ Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida.
- ✓ Recibir los primeros auxilios y seguro obligatorio escolar.
- ✓ Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

**Deberes de los estudiantes**:

En relación con las normas de funcionamiento, los/as estudiantes tienen el deber de:

- ✓ Asistir regularmente a clases respetando sus horarios.
- ✓ Respetar los horarios establecidos por el establecimiento.
- ✓ Portar la agenda escolar a diario.
- ✓ Permanecer durante los recreos en las áreas destinadas a este propósito.
- ✓ Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- ✓ Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- ✓ Respetar proyecto educativo institucional y el reglamento de evaluación.
- ✓ Dar a conocer sus evaluaciones a su apoderado (a).
- ✓ Responsabilizarse de poner al día sus tareas, materias y pruebas cuando se ausente de clases.
- ✓ Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Respetar la sexualidad, la identidad, expresión del género y orientación sexual de los otros, no reforzando estereotipos.
- ✓ Respetar la integridad física y moral de otros, no pudiendo realizar tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- ✓ Respetar la libertad personal del otro, de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- ✓ Cuidar la infraestructura e implementación de la escuela, además de responder por los daños causados a la misma.
- ✓ Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento de la institución.
- ✓ Usar el buzo de la escuela, sólo para la clase de Educación Física y talleres deportivos previa autorización.
- ✓ Usar uniforme institucional y mantener una presentación personal adecuada a un centro educacional
- ✓ No utilizar pearcing, ni objetos (joyas) llamativas.
- ✓ Respetar el entorno, las personas con las cuales se relaciona (pares, educadores, talleristas).
- ✓ Respetar las disposiciones acordadas en el presente Manual de Convivencia escolar.
- ✓ **Cumplir con los horarios y desarrollo de actividades en el sistema de enseñanza – aprendizaje remoto**

**Derechos de apoderados, madres y padres**

- ✓ Ser informados por los (as) docentes y/o directivos(as) a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- ✓ Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- ✓ Recibir un reporte del estado de los procesos de aprendizaje de su hijo(a), según Reglamento de Evaluación.
- ✓ Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al proyecto educativo institucional en conformidad a la normativa interna.
- ✓ Ser atendido en entrevista personalizada por el/a Profesor/a jefe.
- ✓ Ser atendido en entrevista por: profesor de asignatura, encargados de convivencia, coordinadores y dirección, siguiendo conducto regular.
- ✓ Asistir y participar en reuniones de apoderados Asociarse y participar en el Sub Centro de Padres y Apoderados del curso de su estudiante y en el Centro de Padres y Apoderados de la escuela.
- ✓ Participar y ser parte de actividades extraescolares, fiestas de curso, paseos, primeras comuniones u otras actividades en las que se invite a apoderados.
- ✓ Los padres que no tienen la tuición de sus hijos, acorde a lo que señala nuestra legislación, tienen los mismos derechos ya enunciados.

- ✓ **Deberes de los apoderados, madres y padres**

Los apoderados que matriculan a sus estudiantes en nuestra escuela se comprometen a:

- ✓ Conocer el Proyecto Educativo de la Escuela y trabajar por su implementación.
- ✓ Respetar las capacidades y necesidades educativas de los estudiantes.
- ✓ Respetar la diversidad, evitando la discriminación por ideología, credo, cultura, etnia, identidad de género, orientación sexual, condición socioeconómica y/o situación de discapacidad; acorde a la normativa vigente (Ley 20.609, 2012).
- ✓ Acoger y gestionar toda derivación externa realizada desde la escuela y entregar información solicitada respecto a las atenciones realizadas (receta médica, informe de especialista, comprobante de atención u otro).
- ✓ Acompañar y apoyar a los estudiantes en sus deberes escolares.
- ✓ Responsabilizarse de la adecuada presentación personal e higiene de su estudiante.
- ✓ Velar porque su estudiante asista a la escuela correctamente presentado con su uniforme completo, todos sus útiles ordenados y que cumpla con sus obligaciones escolares.
- ✓ Respetar todas las normas de funcionamiento del Establecimiento, especialmente a la restricción que tiene el personal de la escuela para recibir encargos o mensajes: en Portería, otras dependencias o telefónicamente.
- ✓ Participar de la vida escolar, asistiendo puntualmente a reuniones o entrevistas, integrándose a actividades de Formación, Cultura, Deportes, Talleres para Padres u otros.
- ✓ Revisar en forma diaria la agenda de su estudiante, siendo este el medio de comunicación formal entre la escuela y la familia.
- ✓ Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Informar a quien corresponda toda inquietud que tenga respecto a la escuela, evitando comentarios negativos que vayan en detrimento de la Institución.
- ✓ Respetar el ingreso y retiro puntual de los estudiantes al inicio y término de la jornada escolar.

- ✓ Justificar personalmente todas las inasistencias a clases del estudiante, presentando certificado médico correspondiente en portería u otro.
- ✓ Respetar el horario de atención de apoderados(as) establecido por los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Respetar los espacios autorizados para el ingreso o permanencia de padres, apoderados. Sólo se podrá ingresar a la escuela con la debida autorización, registrándose en portería (cuando corresponda).
- ✓ Contar con al menos 1 apoderado/a suplente, que apoyen su rol. Estos deben ser debidamente identificados en la ficha de matrícula y agenda escolar, entregando número telefónico de cada apoderado.
- ✓ Respetar las normas establecidas en el presente manual, de ser transgredidas la Dirección del Establecimiento procederá a la suspensión de apoderado(a), asumiendo uno de los apoderados suplentes el rol de titular. No obstante, lo anterior, esto no excluye la posibilidad que tanto escuela como funcionarios tomen medidas judiciales pertinentes, tanto en la defensa de los niños como a sí mismos. En caso de que el estudiante cause daños o perjuicios en la infraestructura del establecimiento deberá ser responsable económicamente de su reparación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.
- ✓ Colaborar y apoyar al estudiante, ocupándose de hacer cumplir el presente reglamento, que prohíbe el uso, en la escuela, de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, de videos, mp3, mp4, radios, juegos electrónicos, joyas y otros. Además de estar prohibido, la escuela no se responsabilizará por la pérdida de éstos. Mantener los datos consignados en la Ficha de Matrícula actualizados, y documentados fidedignamente.
- ✓ Entregar de manera oportuna resoluciones judiciales, de Tribunal de Familia u otro que ordene la restricción de acercamiento al estudiante.
- ✓ **Velar con el optimo desarrollo de las actividades de su pupilo(a) en el sistema de enseñanza – aprendizaje remoto.**

**Derechos de los profesionales de la educación y equipo directivo**

- ✓ Trabajar en un ambiente de aceptación, tolerante y de respeto mutuo.
- ✓ Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos sicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la escuela, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

**Deberes de los profesionales de la educación**

- ✓ Ejercer la función docente de forma idónea y responsable.
- ✓ Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- ✓ Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- ✓ Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y planes de programas de estudio.
- ✓ Respetar tanto las normas de la escuela como los derechos de los alumnos y alumnas.
- ✓ Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en contrato de trabajo.

**Deberes del equipo docente directivo de la escuela**

- ✓ Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- ✓ Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- ✓ Cumplir y respetar todas las normas de la escuela.
- ✓ Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos.
- ✓ Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en contrato de trabajo.

**Derechos de los asistentes de la educación** (asistentes de aula, personal administrativo y auxiliar).

- ✓ Trabajar en un ambiente de aceptación, tolerante y de respeto mutuo.
- ✓ Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ✓ Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- ✓ Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la escuela, en los términos previstos por la normativa interna.

**Deberes de los asistentes de la educación** (asistentes de aula, personal administrativo y auxiliar).

- ✓ Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- ✓ Respetar las normas de la escuela.
- ✓ Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en contrato de trabajo.

**Derechos del sostenedor**

- ✓ Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- ✓ Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- ✓ Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- ✓ En los casos que sea afectada gravemente la convivencia escolar del establecimiento y se encuentre involucrado un funcionario del establecimiento, el sostenedor tiene derecho de ser informado, para proceder acorde al Reglamento de Higiene y Seguridad.
- ✓ Estar informado sobre fiscalizaciones, acompañamientos y procedimientos de los cuales sea objeto la escuela.

**Deberes del sostenedor**

- ✓ Cumplir con los requisitos para mantener reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- ✓ Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

- ✓ Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos(as).
- ✓ Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- ✓ Entregar a los padres y adultos responsables la información que determine la ley.
- ✓ Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- ✓ Acompañar al establecimiento en procesos de fiscalización, acompañamientos y u procedimientos de los cuales sea objeto la escuela.

- ✓ **CAPITULO III**

**REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA**

**Principios:**

Estos principios se ven reflejados en el presente reglamento, así también en las prácticas de los (as) trabajadores del establecimiento.

**ARTÍCULO 10: Resguardo del interés superior del niño o niña,** lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos. Esto implica poner "en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje". (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).

**ARTÍCULO 11: El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas** con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo infantil.

**ARTÍCULO 12: Generación de estrategias que tengan el foco en la Protección de los niños y niñas,** desde una mirada psico socioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.

**ARTÍCULO 13: Promoción de una convivencia "bien tratante"** entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.

**ARTÍCULO 14: Alianza con las familias:** Nuestra escuela considera que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros profesores y profesoras, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.

**ARTÍCULO 15: Enfoque multidisciplinario:** En la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del niño y niña, el abordaje se realiza desde el ámbito psicológico, social y jurídico, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones complejas.

**ARTÍCULO 16: Oportunidad y pertinencia:** En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los niños y niñas, y que a la vez sean pertinentes a las particularidades de cada caso.

**ARTÍCULO 17: Promoción de un actuar coordinado y colaborativo** tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestra escuela como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

**ARTÍCULO 18: Resguardo al proceso de seguimiento:** Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a).

**ARTÍCULO 19: Uso y tratamiento reservado de la información** de los niños(as) involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos

## EVALUACIÓN INICIAL / ENTREVISTA CON TUTOR (A) Y FAMILIA

### ARTÍCULO 20: Matrícula

El proceso de matrícula será anualmente planificado por el propio establecimiento en los meses finales de cada año.

Serán dos etapas:

a. Estudiantes Antiguos: Los (as) profesores (as) jefes durante 2 días de jornada recibirán a los padres y apoderados y actualizarán en fichas digitales la información de cada estudiante promovido, el apoderado deberá presentar su cedula de identidad y un certificado de nacimiento de su pupilo (a) con fines especiales, este para poder corroborar cuidados legales del (a) menor.
   Deberá dar a lo menos 2 números de contactos telefónicos vigentes y si lo estima conveniente dejar a un apoderado suplente (llenando todos los datos necesarios de este)

b. Estudiantes nuevos y repitentes: Posterior al periodo de matrículas de estudiantes antiguos se comenzará a recibir de manera personalizada por cada profesor (a) jefe a estos casos, a medida que los apoderados vayan solicitando matrícula, con el objetivo de poder conocer de manera más directa y profunda las situaciones personales de los niños y niñas que se integran a su grupo curso y tomar acuerdos en los casos de los (as) estudiantes repitentes. En el caso que el profesor o profesora jefe no pueda atender al nuevo apoderado en la matrícula será la encargada de Convivencia Escolar la responsable de realizar este proceso y primera entrevista,

   El apoderado o tutor firmará el conocimiento de la existencia del Reglamento Interno del establecimiento y su responsabilidad de conocerlo y respetarlo.

**ARTÍCULO 21: Adscripción al grupo curso y seguimiento en el aula**

Una vez que el niño (a) sea ingresado como alumno regular del establecimiento, el día que ingrese a clases será la inspectora de su curso la encargada de acompañar a este en el ingreso a la sala y realizar la presentación a sus compañeros (as).

El profesor o profesora jefe deberá tener una entrevista informativa con apoderado o tutor del nuevo estudiante dentro de los primeros 10 días que este haya ingresado al establecimiento, antes de esta entrevista deberá manejar toda información relevante del estudiante de su proceso de adaptación (disciplina, relaciones con compañeros, manejo de contenidos, etc.)

Encargada de Convivencia Escolar también deberá solicitar esta información a profeso (a) jefe para llevar seguimiento, dentro de los mismos plazos. Lo cual complementará con información si el (a) estudiante está siendo intervenido por algún programa de la red SENAME.

**DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR**

**ARTÍCULO 22: Entrevista con estudiante, apoderado y profesor jefe para establecer compromisos conductuales y/o académico**

Dentro de las responsabilidades laborales de cada profesor (a) jefe se encuentra el seguimiento de los (as) estudiantes de su curso a nivel académico y conductual. Este debe mantener una relación constante con apoderados (as) de cada uno de sus estudiantes, estableciendo como mínimo 1 entrevista por semestre con todos los apoderados, la cual se dejará en registro en libro de entrevistas de cada profesor jefe.

Casos de disciplina: Frente a un (a) estudiante que presente constantes problemas de disciplina, no respete las normas de buena convivencia escolar, ya sea acumulando 3 registros en su hoja de vida del libro de clases, al presentarse una situación delicada relacionada al trato de este a un (a) trabajador (a) del establecimiento o compañero (a) o conducta dentro de la sala de clases. **El (a) profesor (a)** jefe deberá citar de manera urgente al apoderado para sostener una entrevista informando situación y que de manera conjunta se tomen acuerdos y/o compromisos, estableciendo plazos de evaluación.

- Si estos compromisos han sido respetados y cumplidos al ser evaluados en otra entrevista se dejará nuevamente un plazo de seguimiento para evaluar, si continúa con el mismo comportamiento solo se llevará un acompañamiento para reforzar por parte de profesor (a) jefe y apoderado(a).

- Si los acuerdos no son respetados y nuevamente se presentan conductas disruptivas y/o faltas a la buena convivencia escolar, profesor (a) jefe derivará situación a **Inspectoría,** la que deberá citar a estudiante y apoderado (a) a entrevista para revisión de la situación, aplicar sanciones respectivas a las faltas contenidas en el Reglamento Interno, y tomar nuevos acuerdos y/o compromisos, y fijar plazo de evaluación.

- Si estos compromisos han sido respetados y cumplidos al ser evaluados en otra entrevista se dejará nuevamente un plazo de seguimiento para evaluar, si continúa con el mismo comportamiento solo se llevará un acompañamiento para reforzar

por parte de inspector (a) y apoderado(a). Se debe informar a profesor (a) jefe y encargada de Convivencia Escolar dichos acuerdos.

- Si los acuerdos no son respetados y nuevamente se presentan conductas disruptivas y/o faltas a la buena convivencia escolar, inspectoría derivará situación a **Encargada de Convivencia Escolar**, la que deberá citar a estudiante y apoderado (a) a entrevista para revisión de la situación y trabajar en la intervención psicosocial de estudiante, la que se trabajará de la mano con apoderado (a) estableciendo objetivos, plazos y metas. Estos acuerdos serán transmitidos a profesor (a) jefe e inspectora del curso.

- Si al momento de evaluar avances frente a la intervención del equipo de convivencia escolar, estos son satisfactorios, se continuará el trabajo planificado, para luego continuar con un acompañamiento fuera y dentro de la sala de clases (Aula de bienestar) como máximo por un tiempo de 1 mes. Si continúa la misma situación, se dará de alta de intervención con firma y acuerdos de apoderado (a), estudiante, encargada de convivencia escolar y profesor (a) jefe.

- Si los acuerdos no son respetados y nuevamente se presentan conductas disruptivas y/o faltas a la buena convivencia escolar, a pesar de la intervención psicosocial se deberá plantear el caso a la Dirección del establecimiento, presentando evidencias del trabajo realizado (derivaciones, intervenciones, entrevistas, etc.) Este citará en conjunto a encargada de convivencia escolar a apoderado (a) para reflexionar sobre las problemáticas presentadas de su pupilo (a), se deberán tomar acuerdos y/o compromisos, si es necesario derivaciones a programas red SENAME, visibilizando que estas instancias son las últimas frente a conductos regulares ante una medida de expulsión o cancelación de matrícula. Dicha entrevista será retroalimentada a profesor(a) jefe.

- Si los acuerdos y/o compromisos son respetados, se realizará una evaluación de estos en el tiempo acordado en la entrevista por parte de la encargada de convivencia, la cual deberá mantener informado a Dirección.

- Si los acuerdos y/o compromisos no son respetados se llevará el caso a consejo de profesores para evaluar situación de estudiante estas decisiones serán informadas al Director de la Escuela y comunicadas a los involucrados en las situaciones que afecten a la convivencia escolar del establecimiento, mediante una entrevista formal en la cual participará Director, encargada de convivencia escolar, padre, madre o apoderado de estudiante involucrado y estudiante involucrado.

- En los casos donde se requiera tomar determinaciones mayores, tales como cancelación de matrícula o expulsión, se procederá a notificar al padre, madre o apoderado del estudiante, por medio de carta certificada que será entregada por el director del establecimiento, en caso que el suscrito no se encuentre disponible en el momento del procedimiento formal, este mismo será aplicado por la encargada de convivencia escolar del establecimiento.

- Los Alumnos involucrados y sus Padres o Apoderados podrán apelar dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación, a través de carta certificada, entregada al director del establecimiento de acuerdo a legislación vigente.

**ARTÍCULO 23: SUGERENCIA Y RECLAMOS DE LA COMUNIDAD**

Las sugerencias y reclamos de la comunidad podrán ser canalizadas de dos maneras:

- En el caso de situaciones relacionadas con estudiantes, profesores y/o apoderado (a), estas deben ser informadas al Profesor(a) Jefe del/la estudiante en primera instancia. De no ser posible el contacto, la comunicación se establece con la Encargada de convivencia escolar del establecimiento.

- En el caso de situaciones relacionadas con otro miembro de la comunidad, a través de las/los directiva de centro general de padres y apoderados.

**ARTÍCULO 24: DERECHO DE LOS INVOLUCRADOS EN UN CONFLICTO**

Antes de la aplicación de una sanción o medida, se debe conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, evitando actuar con rigidez y arbitrariedad. Por tanto, todos los involucrados tienen derecho a:
**- Que sean escuchados**
**- Que sus argumentos sean considerados**
**- Que se presuma su inocencia**
**- Que se reconozca su derecho a apelación dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del estudiante o del miembro de la comunidad educativa involucrado, esto de acuerdo a la legislación vigente.**

**Apelación**. Toda apelación que un estudiante o apoderado quiera presentar, deberá seguir el siguiente conducto:

1. Solicitud escrita dirigida a la Dirección.
2. La carta deberá contener todos los antecedentes necesarios de identificación del estudiante y los motivos por los que se realiza tal apelación. No debe incorporar informes de profesores u otros miembros de la unidad educativa.
3. La carta apelación deberá presentarse dentro **de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del estudiante o del miembro de la comunidad educativa involucrado, esto de acuerdo a la legislación vigente.**
4. El Director consultará al consejo de profesores antes de tomar una decisión, en un plazo no mayor a 5 días.
5. La respuesta será informada por escrito a través de una carta certificada por el director del establecimiento, previa citación del estudiante con su apoderado o al miembro de la comunidad educativa involucrado.
   El o la estudiante cuya apelación sea aceptada deberán firmar obligatoriamente un compromiso en el cual se señalará que la reiteración de una falta disciplinaria de carácter grave o gravísima dará lugar a una nueva cancelación de matrícula esta vez inapelable.
6. Si la apelación presentada es rechazada, el Director del establecimiento informará a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución.
7. El estudiante no será desvinculado de la comunidad educativa, mientras dure el proceso de investigación y de sus resultados.
8. Director deberá informar a Superintendencia de educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de 5 días hábiles, desde que:
   - El director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida.
   - Transcurridos los 15 días para pedir revisión de la medida, sin que el apoderado o estudiante la soliciten.

**ARTÍCULO 25: Criterios de aplicación**

a) Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la

conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

b) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; el carácter vejatorio o humillante del maltrato; haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- La conducta anterior del responsable
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
- La discapacidad o indefensión del afectado.

## CAPITULO 4

## FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

### ARTÍCULO 26: Graduación de las faltas

MINEDUC (2011).

Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.
Para evaluar adecuadamente una falta, se define la siguiente graduación:

*Falta leve*: Se refiere a actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros miembros de la comunidad.

*Falta grave*: Se refiere a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. También se consideran faltas graves la reiteración de faltas leves.

*Falta gravísima*: Se refiere a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica propia o de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

### ARTÍCULO 27: Estímulos y Premios

Con el objeto de potenciar en los estudiantes adecuadas normas de convivencia, se realizarán diversas actividades tendientes a estimular y reconocer los méritos y valores de nuestros (as) estudiantes.
Serán los profesores jefes y mismos compañeros quienes propongan al o la estudiante merecedor(a) de estas distinciones:

- Premio al Rendimiento Escolar: Será otorgado semestralmente a los estudiantes 1° hasta 8° básico que se destaque por su rendimiento académico y su compromiso con sus aprendizajes.
- Premio al mejor compañero/a: Será otorgado semestralmente los o las estudiantes que se destaquen por su compañerismo hacia el resto de su curso

- Premio al Esfuerzo y Superación: Será otorgado semestralmente a un o una estudiante de cada nivel que pertenezca al Programa de Integración Escolar, el cual se haya destacado en su por su esfuerzo y superación.
- Premio al cambio y compromiso: Será otorgado semestralmente a un o una estudiante de cada nivel que haya demostrado una mejoría y mayor compromiso en su conducta y en la buena convivencia escolar.
- Premios a mis aptitudes o habilidades será entregado semestralmente a los estudiantes de NT1 y NT2.

**ARTÍCULO 28: Medidas Formativas**

MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Existen faltas que por su naturaleza deben ser asociadas coherentemente a medidas formativas que permitan a los y las estudiantes a tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Estas medidas pueden ser:

*Servicio comunitario*: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

*Servicio pedagógico*: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

*Talleres*: es una acción que contempla realizar actividades y reflexiones en el estudiante, de acuerdo a las temáticas abordadas en la ejecución de cada taller, pueden ser realizadas desde una o más sesiones, dependiendo de la problemática, siendo obligatoria su asistencia. En el caso de que el estudiante no pueda participar del taller, se solicitará justificación del apoderado o certificado médico.

En relación a los Pre- escolares en el caso de inasistencias, atrasos y problemas de aseo e higiene personal de los niños, se aplicarán medidas disciplinarias a Padres y Apoderados debido que es su responsabilidad que los niños lleguen a la hora y en adecuadas condiciones de orden e higiene.

**ARTÍCULO 29: Gradualidad de las Medidas.**

a) Los alumnos y las alumnas que incurran en alguna falta podrán ser sancionados con algunas de las medidas disciplinarias o formativas determinadas en el presente artículo, según la gravedad, responsabilidad y circunstancias que envuelvan al hecho, de acuerdo a la siguiente gradualidad:

***1° Amonestación verbal del Profesor o funcionario.***
La amonestación verbal es un llamado de atención al alumno con motivo de incurrir en faltas leves, pudiendo efectuarlas cualquier educador de la Comunidad, tanto en el interior del recinto escolar como en su exterior. Se espera del alumno una actitud positiva al llamado de atención y un cambio de actitud ante los errores en que incurre.

***2° Observación en la hoja de vida del (la) estudiante.***

La anotación del alumno en los registros correspondientes puede ser por reiteración de faltas leves y por situaciones de mayor gravedad. Una observación debe, a lo menos, comprender los siguientes aspectos: descripción objetiva del hecho que amerita la anotación, la acción pedagógica previa realizada por el educador y la actitud del alumno. Las faltas cometidas por los alumnos y registradas en el Libro de Clases y/o en la Ficha Escolar deberán ser conocidas por los alumnos con el fin de que puedan comprender el sentido formativo de ellas y logren aceptarlas con plena conformidad.

***3° Citación del apoderado.***
En este caso, el Profesor Jefe o miembro de Inspectoría (cuando corresponda) citará al apoderado del alumno o alumna con la finalidad de dar a conocer las observaciones y faltas que su pupilo o pupila ha incurrido. Es necesario que el profesor deje registrado los antecedentes de la citación y las estrategias, que junto al apoderado, llevarán a cabo y así solucionar dicho conflicto.

***4° Servicios comunitarios o pedagógicos.***
Este tipo de medida implica que el o la estudiante debe desempeñar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa en su tiempo libre, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Debe ser asesorado por un docente o asistente de la educación. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

***5º Asistencia a Taller.***
Esta medida es una sanción formativa que implica la participación del estudiante, a un taller relacionado a la falta que ha cometido en el Reglamento de Convivencia Escolar. Por lo tanto, su participación es obligatoria. En el caso de que el estudiante no pueda participar del taller, se solicitará justificación del apoderado o certificado médico.

***6° Suspensión de clase.***
Se entiende como suspensión a la sanción de cesar el trabajo en el aula por uno o dos días consecutivos por parte de/la estudiante. La finalidad de esta suspensión del trabajo, es provocar un espacio de reflexión entre estudiante y apoderado para buscar estrategias y así mejorar la actitud frente a la conducta inadecuada.
Una vez finalizada la suspensión, el/la estudiante junto a su apoderado deberán presentarse a la dirección del Establecimiento a firmar el registro de anotaciones, registro de la inasistencia y a indicar el compromiso adquirido entre ambos.
No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del /la estudiante.

***7° Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.***
Este tipo de medida tiene como finalidad derivar al o la estudiante a terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Esto puede ser dentro del establecimiento (en caso justificados) o derivación a otras instituciones especializadas según las redes vinculadas a la escuela. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del (a) estduiante.

***8° Derivación al Director.***
Este tipo de medida tiene como finalidad derivar e informar situaciones que sean una Falta Gravísima en el Reglamento de Convivencia Escolar. Por lo tanto, el Director y el Equipo de Convivencia Escolar deberán analizar el caso para realizar un plan de intervención de acuerdo a la particularidad del estudiante. En esta medida se puede aplicar el Protocolo de Acción Individual.

***9° Protocolo de Acuerdo***
El Protocolo de Acuerdo, se define como un tipo de sanción extrema que se aplicará solo en caso de que el/la estudiante y apoderado, después de reiteradas advertencias (máximo 3), reflexiones y orientación, hacen caso omiso a las normas establecidas por la institución.
La finalidad de esta sanción es provocar, tanto en el/la estudiante como en el apoderado, el cambio de una actitud negativa a una positiva, reflexionando la importancia que reviste el respetar las normas que se establece en una institución y por ende en la sociedad donde están insertos.

Esta sanción consiste en su primer paso la formulación de un compromiso entre la dirección de la escuela, el apoderado y el/la estudiante, teniendo presente las acciones o conductas negativas que van en desmedro de las normativas vigentes en la Escuela. El segundo paso es aplicar el sistema de seguimiento (para el/la estudiante y apoderado) con el propósito de ayudar y evaluar el compromiso adquirido por ambos. No se realizará sin previo conocimiento personal.

***10° Cese anticipado del trabajo de aula (Carpeta pedagógica).***
El cese anticipado del trabajo de aula se define como una sanción extrema y especial. Consiste en que el/la estudiante cesa su trabajo en el aula semanas antes de finalizar el año escolar, y podrá asistir solo a rendir las pruebas o exámenes. Esta medida se llevará a efecto cuando el/la estudiante teniendo ya un proceso de intervención y seguimiento individual , insistan en faltar a las normas de disciplina mencionadas en este reglamento y que atentan contra la integridad física y sicológica de sus compañeros, el buen funcionamiento del año escolar.
Se deja en claro que el profesor jefe le entregará todos los antecedentes y temarios de las pruebas para asegurar la igualdad de oportunidades referidas al rendimiento escolar.
Se aclara en forma explícita que esta sanción por ningún motivo debe ir en desmedro del rendimiento y promoción de los/las estudiantes. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y su pupilo(a).

***11° No renovación de la matrícula para el año siguiente.***
Esta sanción es aplicable en casos de especial gravedad y no cumplimiento de acuerdos. Debe ser debidamente fundamentada, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y su pupilo (a).

***12° Reubicación de la matrícula.***
La reubicación de la matrícula se define como una sanción muy extrema que se aplica cuando estudiante y apoderado, después de reiteradas oportunidades, no han cumplido con los compromisos adquiridos en los distintos procesos e intervenciones. Esto se agrava al momento de ver al estudiante y apoderado con poco interés de resolver las situaciones conflictivas y despreocupación por la educación y formación de su pupilo. Debe ser debidamente fundamentada, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y estudiante.
b) Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
c) Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

**ARTÍCULO 30: Criterios de aplicación**

a) Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
b) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; el carácter vejatorio o humillante del maltrato; haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- La conducta anterior del responsable;

- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- La discapacidad o indefensión del afectado.

**Causas de suspensión (período más extenso)**

a) Con 3 anotaciones negativas se citará al apoderado para darle a conocer la situación y advertirle una próxima medida.
b) Otros que el Consejo de Profesores evalúe como pertinente para una suspensión.
c) Suspensión por 3 días, máximo 5:

- Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea verbal, gestual, física, o cibernética.
- Por acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida del estudiante (12 anotaciones en el Libro de Clases).
- Evaluación de suspensión del Consejo de Profesores.
- Reiteración de faltas graves más de dos veces.
- Conducta grosera o mal educada con pares o adultos, incluyendo: Empujar, escupir, esparcir chismes o rumores.
- Faltas graves realizadas con intención.
- Agresión física, verbal, gestual o cibernética.
- Humillación pública, como sobrenombres, burlas, ridiculización.
- Exclusión intencionada, amenazas, chantaje, hostigar, acosar.
- Deshonestidad hurto o robo en cualquiera de sus formas.
- Mentir engañar entre otros.
- Daño al prestigio del colegio.
- Cualquier falta que constituya delito.
- Ser autor y/o cómplice de bullying.
- Discriminar a otro por su color de piel, nacionalidad, situación social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, orientación sexual, capacidades diferentes, necesidades educativas especiales, o cualquier otra circunstancia.
- Grabar o divulgar contenido o amenazar con hacerlo, con contendido que menoscabe la imagen, integridad o prestigio personal o del establecimiento.
- Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Posesión o introducción de cualquier tipo de armas.
- Amenazar a otro con cualquier objeto.
- Fugarse del establecimiento.
- Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firma del apoderado, libro de clases, evaluación, servicio web, etc.).

Una vez finalizada la suspensión, el/la estudiante junto a su apoderado deberán presentarse a la dirección del Establecimiento a firmar el registro de anotaciones, registro de la inasistencia y a indicar el compromiso adquirido entre ambos.

**Causas de Protocolo de Acuerdo**

a) Por constantes faltas a acuerdos y/o compromisos adquiridos.
b) Pelear en la calle o en la escuela agrediendo física y verbalmente a directivos, docentes, asistentes de la educación, compañeros, apoderados u otra persona de la comunidad.
c) Hacer uso de vocabulario soez y vulgar aun advirtiéndole su error.
d) Fumar, beber licor, robar, drogarse en el Establecimiento.
e) Falsificar notas y otros documentos públicos.
f) Reiterar el daño a los bienes del establecimiento.
g) Destrozar y rayar su uniforme y el de los compañeros.
i) Otros que el Consejo de Profesores evalúe como pertinente.

**Causas de reubicación de la matrícula.**

a) Cuando estudiante y/o apoderado, después de reiteradas oportunidades, no han cumplido con los compromisos adquiridos en protocolo de acuerdo.

b) Al momento de ver al apoderado con poco interés de resolver las situaciones conflictivas y despreocupación por la educación y formación de su pupilo. A pesar de las medidas remediales ofrecidas por la Escuela
c) Cuando el apoderado agrede verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 31: Faltas gravísimas**

Hay faltas que por su gravedad merecen una inmediata y extrema sanción, pero también hay comportamientos que por constituir un hábito, revisten igual gravedad y merecen suspensión, una inmediata condicionalidad en la matrícula o cancelación de ella.

***Se consideran faltas gravísimas:***

a) El plagio de pruebas orales o escritas, el permitir o facilitar el plagio o cualquier maquinación fraudulenta encaminada a alterar la legitimidad de una evaluación. A lo mismo que el acto de copiar o soplar en las pruebas o interrogaciones.
b) Escaparse de la escuela durante la jornada escolar (la cimarra) o no asistir a clase u otra actividad programada para el alumno o la alumna, estando dentro del establecimiento.
c) Alterar o perturbar en cualquier forma el desarrollo normal de las actividades escolares en la sala de clase, talleres o formación en el patio, etc. o cometer actos que impidan a los demás estudiantes, profesores o funcionarios cumplir sus obligaciones académicas, docentes o laborales.
d) Reiteradas anotaciones negativas en la hoja de vida de los alumnos y las alumnas.
e) Reiterados atrasos al inicio de la jornada (08:00 hrs).
f) Reiteradas inasistencias a clase sin justificación.
g) Reiterado uso incorrecto del uniforme, no uso del mismo o presentación personal inadecuada.

El uniforme de las damas consta de: jumper azul marino, blusa blanca, medias blancas, corbata e insignia de la escuela, delantal cuadrillé celeste (básica) o verde (pre-básica). Se permitirá el uso de pantalón azul marino de tela de vestir durante el período invernal entre las fechas fijadas por el establecimiento. (Mayo a Septiembre)
El uniforme de los varones consta de: camisa blanca, pantalón gris, chaqueta azul marino con solapa, calcetas plomas, corbata e insignia de la escuela, cotona en los alumnos desde Kinder a 4° año básico.
Es también parte del uniforme el buzo y vestimenta deportiva de la escuela, que solo puede usarse el día en que corresponda educación Física o en otras actividades debidamente avisadas.

h) Destrucción, daño o uso indebido del material y mobiliario escolar.
i) Porte y uso reiterado de objetos ajenos al quehacer escolar, los cuales pueden ser requisados hasta el fin del año escolar.
j) Las manifestaciones de palabras, hechos o actos que perturben el orden interno del establecimiento y toda expresión o conducta descomedida o insolente dirigida en contra de los integrantes de la Comunidad Educativa, sea o no en ocasión del desempeño de sus funciones.
k) Actos de prepotencia, presión sicológica, desafíos y apremios ilegítimos entre compañeros.
l) La falta a la verdad respecto de sus superiores.
m) la falsificación de firmas o justificativos, o cualquier otra adulteración o sustracción de documentos oficiales del establecimiento.
n) Atentar contra las buenas maneras o la moral.
ñ) Apropiación de cosas ajenas.
o) El porte o consumo de cigarrillos, alcohol o drogas dentro del establecimiento.
p) Acciones delictivas que dañen la imagen del colegio.
q) La comisión de cualquier otro hecho, dentro o fuera del establecimiento, calificado como falta grave que atente contra el colegio o los integrantes de la Comunidad Educativa, que merezcan ser sancionado como tal por la Dirección, Inspectoría General o Consejo de Profesores.

**ARTÍCULO 32: Reconocimiento destacado por cumplimientos**

El/la estudiante que se destaque por un compromiso sobresaliente con la filosofía y valores de nuestro proyecto y comunidad educativa dentro y durante la clase, o en cualquier dependencia o acto oficial de la Escuela, será reconocido de acuerdo a la etapa de desarrollo en la cual se encuentran, con los siguientes incentivos:

**ETAPA PRE-ESCOLAR**

 Refuerzo social, individual o grupal: felicitar verbalmente, explicitar logros, destacar conductas positivas, etc.
 Estrellas, caritas felices, calcomanías y timbres.
 Comunicación a los papás en forma de nota o tarjeta.
 Certificados entregados en la clase.
 Actividad para celebrar conductas positivas.
 Premios para toda la clase a través de una actividad especial para todos.
 Ser nombrado como líder de la semana por curso.
 Entrega de Certificado como refuerzo positivo

**ETAPA ESCOLAR**

 Reconocimiento verbal.
 Reconocimiento escrito.
 Certificado de felicitaciones.
 Alumno destacado de la semana.
 Ser nombrado en los actos oficiales de la Escuela
 Anotaciones Positivas
 Carta de felicitaciones a los Padres

**ARTÍCULO 33: Técnicas de resolución pacífica de conflictos**

MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Orientaciones metodológicas para implementar estrategias de resolución pacífica de conflictos está disponible en:

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.Resolucion_pacifica_de_conflictos.pdf

En la resolución pacífica de conflictos, se podrá utilizar las siguientes técnicas en coherencia con el grado de dificultad que posea la problemática:

*La negociación*: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

*El arbitraje*: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la

situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

*La mediación*: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

**ARTÍCULO 34: Instancias reparatorias**

MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.
Se consideran las siguientes acciones reparatorias para ser aplicadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general:

*Acciones para reparar o restituir el daño causado*: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

*Servicios en beneficio de la comunidad*: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

**ARTÍCULO 35: En relación con los (as) estudiantes**

a) Las medidas disciplinarias deben constituir, para cada estudiante, una experiencia positiva que contribuya eficazmente a la formación de su personalidad, adquirir actitudes y valores que favorezcan el orden, el respeto por el otro y la responsabilidad.
b) El control de la disciplina corresponderá a cada profesor jefe, profesor de asignatura e inspectores. Aquellas situaciones que por ser graves necesiten de una solución específica, será inspectoría quien tome la resolución del problema asesorado por convivencia escolar.
c) El/la estudiante debe ser respetuoso con las personas que componen los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (directivos, profesores, auxiliares, alumnos, apoderados y toda persona en general) tanto dentro como fuera del Establecimiento.
d) El/la estudiante que se encuentre fuera de la sala de clase durante el período lectivo, serán enviados a Inspectoría para dar las explicaciones necesarias, donde posteriormente a este dialogo, se aplicarán las sanciones pertinentes.
e) En caso de ausencia momentánea del profesor en el aula, los estudiantes no podrán salir de la sala de clase, teniendo que ser custodiados por inspectoría.
f) Queda estrictamente prohibido todo juego que atenta contra la integridad física de lol estudiantes tanto en la sala de clase como en la hora de recreo. Inspectoría velará por esta norma aplicando su criterio para evaluar el tipo de juego que se permitirá. (Ejemplos de juegos de patio permitidos: tenis de mesa, elástico, ajedrez, futbol sector cancha, etc.)
g) Los estudiantes que acudan a los servicios higiénicos, deben hacerlo durante el recreo y no en la hora de clase. Excepto que en forma justificada lo necesiten.
h) En caso de que el/la estudiante ocupe las dependencias higiénicas, cumplirán con las normas mínimas de limpieza (tirar la cadena, votar el papel higiénico en el papelero, cortar el agua del lavamanos, no rayar las paredes, orinar en la taza del baño, etc.)

i) Durante la formación diaria y en actos cívicos, los estudiantes deben tener una actitud de respeto para aquella persona que dirige la formación como el acto mismo. Al igual el respeto debe ser para aquellos profesores que llaman al orden entre las filas.
j) Los cursos que finalizan su período de trabajo, deben formarse junto a su profesor para despedirse y luego salir del Establecimiento sin devolverse a jugar ni en el patio y menos en la sala de clase.
k) El profesor jefe nombrará a los semaneros que cumplirán en forma obligatoria con las funciones de aseo y ornato que cada curso normalizará durante la semana (esto corresponde de 5° a 8°)
l) Queda prohibido el acceso por parte de los estudiantes
a las salas de clase antes del toque de campana, al inicio de la jornada y durante los recreos, a menos que lo solicite el profesor.
m) La libreta de comunicaciones es el medio por el cual, el profesor y el apoderado, mantienen una comunicación por escrito y en forma diaria. Contendrán las normas que regirán al alumno y al apoderado. Además, debe dejarse constancias escritas de citaciones, informaciones y justificaciones avalado por las firmas necesarias.

***Por lo anterior, el uso de la "libreta de comunicaciones" es obligatorio y por ello debe formar parte de los materiales que diariamente el estudiante trae a la escuela.***

**ARTÍCULO 36: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

**ARTÍCULO 37: Obligación de denuncia de delitos**

MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar a Encargada de Convivencia Escolar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, **vulneración de derechos a los niños**, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Esta deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

**ARTÍCULO 38: Medidas de reparación**

En la resolución, se aplicarán medidas de reparación adoptadas de carácter pedagógico y psicosociales que sean pertinentes a favor del afectado y del o los victimarios, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir: trabajo comunitario en desarrollado en favor del establecimiento y su comunidad educativa, acompañamiento e intervención psicosocial, disculpas privadas o públicas a él o los afectados, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras acciones de carácter formativo que la autoridad (directivo, docente) competente determine.

**CAPITULO 5**

**ARTÍCULO 39: Acciones para enfrentar y corregir el acoso escolar.**

a) Para enfrentar y prevenir el acoso escolar es necesario comunicar el hecho a Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento para que tenga constancia de la situación y busque una solución para frenar el círculo vicioso del acoso.
b) El comunicar puede ser realizado por el estudiante afectado o sus padres, como incluso por los propios profesores.
c) En el caso de existir un acoso escolar, el o los acosadores serán citados a Convivencia Escolar junto a sus apoderados para que tomen conocimiento de la situación y de las medidas disciplinarias que se implementarán para finalizar con dicho acoso.
d) En el caso de existir un acoso escolar, el estudiante acosado será derivado a un especialista para comenzar a nivel escolar y familiar la contención y orientación psicológica para enfrentar las problemáticas de dicho acoso.

**En relación a los padres de la víctima de acoso escolar:**

- Deben de escuchar a su hijo sin juzgarlo; si el menor viene a casa diciendo que se ha peleado o que le han pegado, no tienen que recriminarle por ello ya que, si lo hacen, la próxima vez no dirá nada.
- Es conveniente que de vez en cuando le pregunten sobre sus relaciones en la escuela, y no sólo sobre la evolución de sus calificaciones, de forma que puedan detectar si tiene alguna dificultad en sus relaciones con sus compañeros.
- Es aconsejable hablar periódicamente con el profesor o tutor del pequeño, para interesarse sobre cómo van sus estudios, pero también informarse sobre qué tal le va con el resto de sus compañeros.
- Una vez que se detecta que algo no va bien, hay que tratar de hablar con el niño, con el tutor o con el profesor, de forma que se esclarezca la situación.

Cuando ya se conoce que existe acoso, las medidas que deben adoptar los padres son:

- No minimizar ni menospreciar los percances que su hijo pueda sufrir en la escuela, pensando que es una *chiquillada*, o que con el tiempo se resolverá espontáneamente.
- Tratar de proteger al menor de las situaciones en donde se produzca el acoso, por ejemplo de vuelta a casa, recogiéndole a la salida de la escuela.
- Hacer que el niño se sienta cómodo, de forma que pueda comentar siempre que quiera o lo necesite, tanto lo que le pasa, como lo que le hace sentir, ya que es en este segundo aspecto donde se puede intervenir.
- Procurar que el pequeño no *pierda* el curso, ayudándole si es necesario con clases particulares, ya que ver cómo los demás progresan y él no, iría en contra de su autoestima.
- Llevarle a un orientador o psicólogo para que reciba ayuda terapéutica, no con la idea de que el menor tiene un trastorno psicológico, sino precisamente para evitar que lo pueda desarrollar en un futuro debido a la situación que se ve obligado a sufrir.

**En relación a los profesores ante el acoso escolar:**

- Estar atentos a los cambios en el rendimiento de sus estudiantes, tanto en cuanto a atención en clase como a sus resultados, ya que son uno de los índices más claros de que algo no funciona como debiera.
- Observar si algún niño se queda aislado dentro de la clase; es decir, no interactúa con los demás, pues será signo de que algo le sucede en el ámbito de las relaciones sociales.
- No permitir dentro de su clase, ni en su presencia, que se rían de ninguno de sus estudiantes, pues eso puede ayudar a reforzar el sentimiento de grupo en contra de uno de ellos.
- Evitar que se produzcan tensiones o competencias no *sanas* entre compañeros, ya que pueden facilitar la aparición de situaciones de acoso fuera del aula.
- Tratar de elogiar a los/as estudiantes por igual, ya que el reforzamiento sobre uno o unos pocos puede hacer florecer los celos del resto, pudiendo convertir así a los primeros en objeto de envidia para el resto del grupo.

- Frenar cualquier tipo de agresión, mediante indicación verbal y, si se repite, remitiendo el caso a inspectoría para que intervenga, de forma que no entorpezca el normal desarrollo de las clases.

**En relación a los compañeros de una víctima de acoso escolar:**

- Deben procurar, si son testigos de algún tipo de agresividad, comunicarlo a un adulto inmediatamente, para que éste pueda intervenir al respecto.
- No se hace ningún bien ayudando al amigo acosado a ocultarlo, ya que con esta actitud aumenta el sentimiento de impunidad del acosador.
- No es preciso enfrentarse al acosador, pues este comportamiento, lejos de solucionar el problema, puede provocar que se *meta* con su víctima con más ganas todavía.
- Intentar no dejar sólo al amigo acosado en aquellas circunstancias en que se produce la agresión, ya que es más difícil que el acosador arremeta contra dos o tres personas a la vez.
- Tratar de que el amigo acosado no se encierre en sí mismo, e intentar que tenga momentos de esparcimiento en los que se encuentre a gusto y se libere de las tensiones provocadas por el acoso.

**ARTÍCULO 40: Protocolo de actuación**

Frente a cualquier evento violento, de intimidación, vulneración de derechos, abuso sexual, violación, maltrato, bullying, consumo y venta de sustancias ilícitas y licitas, porte de arma blanca, robo, agresiones a docentes y a la no discriminación, se procederá a seguir los protocolos de actuación que se Anexan a este documento.
a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

**ARTÍCULO 41: Deber de protección**

a) Si el afectado fuere un/a estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
b) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

**ARTÍCULO 42: Notificación a los apoderados**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados, mediante carta certificada de sucesos que atenten contra la sana convivencia escolar, y que se encuentren desarrollándose por el o los estudiantes involucrado/s. Dicha notificación podrá efectuar, mediante entrevista formal realizada por Director de establecimiento, en donde se hace entrega de carta certificada dirigida a apoderados.

**ARTÍCULO 43: Investigación**

a) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar/ Consejo escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

**ARTÍCULO 44: Citación a entrevista**

a) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
b) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
c) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

**ARTÍCULO 45: Resolución**

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar. En un proceso de cinco días se realizará la respectiva sistematización de la información a propósito de la investigación, junto con ello se notificará a los padres y apoderados de la decisión adoptada por la comunidad educativa en función de la medida aplicada.

Cabe mencionar que este proceso de resolución involucra ciertas acciones que serán descritas a continuación:

- Investigador (encargado/a de convivencia escolar) entregará los antecedentes del caso mediante un informe escrito que demuestre la necesidad de aplicabilidad de la medida excepcional de expulsión, con respectivas evidencias de carácter pedagógico y psicosocial, dentro del plazo de sistematización de la investigación, que posee un numero de cinco días hábiles, una vez que finaliza el proceso de entrevistas y recopilación de documentos y evidencias que den cuenta de la necesidad del proceso.
- Investigador durante el proceso de resolución notificará al apoderado mediante comunicación escrita, a fin de que asista a entrevista formal con el Director del establecimiento, con el propósito de ser informado del proceso llevado a cabo, de los alcances del mismo, y de las decisiones adoptadas.

- Una vez que es convocado el apoderado a entrevista formal con director, la autoridad comunica de manera verbal y escrita (carta certificada) de la decisión adoptada, por la comunidad educativa, dando cuenta del proceso de investigación llevado a cabo en donde participan los equipos docentes y psicosociales del establecimiento, con las respectivas evidencias de la decisión a aplicar. En este mismo contexto, es necesario dar a conocer al padre, madre, tutor o apoderado de la existencia de un plazo de 15 días hábiles para presentar la debida apelación o recurso de reclamación, a fin de que el adulto significativo del niño, niña o adolescente presente los antecedentes de reconsideración de la medida tomada por el establecimiento.

- Comunidad educativa espera 15 días hábiles para que el padre, madre, apoderado presente el debido recurso de apelación de la medida adoptada por el establecimiento, y de los nuevos antecedentes que se presenten por parte del adulto significativo del niño.

- Finalizado el plazo de los 15 días de apelación del apoderado, al día siguiente se llama a nueva reunión del consejo de profesores, director informa al consejo pleno de la situación de estudiante y se llama a pronunciamiento escrito del equipo docente del establecimiento a fin de que pueda entregar sus impresiones frente al recurso de reconsideración presentado por apoderado, ya sea para continuidad de estudios en la comunidad educativa, o de la indeclinable aplicabilidad de la medida excepcional de expulsión.

- Una vez, finalizado el proceso investigativo se da cuenta de la decisión formal adoptada por la comunidad educativa, esto es al día hábil N° 17 del proceso investigativo al padre, madre o apoderado, mediante carta certificada.

- Se informa a superintendencia de educación de los antecedentes de la investigación, con las evidencias que corresponden a la misma en un plazo de cinco días hábiles, esta acción es realizada por director del establecimiento.

- Comunidad educativa, debe esperar la notificación formal y escrita de parte de la superintendencia de educación con respecto a los antecedentes presentados. Cabe mencionar que durante este proceso el estudiante debe continuar en el establecimiento, sin afectar su derecho a trayectoria educativa.

- Una vez, que superintendencia de educación formaliza respuesta formal al establecimiento, este mismo se encuentra en vigor de aplicar la medida excepcional, solo en el caso que se cumpla de manera exhaustiva el proceso, mediante un debido proceso, no afectando la trayectoria educativa del niño, niña adolescente y su derecho a la educación, tal como lo consagra la ley general de educación.

**ARTÍCULO 46: Medidas de reparación**

En la resolución, se aplicarán medidas de reparación adoptadas de carácter pedagógico y psicosociales que sean pertinentes a favor del afectado y del o los victimarios, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir: trabajo comunitario en desarrollado en favor del establecimiento y su comunidad educativa, acompañamiento e intervención psicosocial, disculpas privadas o públicas a él o los afectados, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras acciones de carácter formativo que la autoridad (directivo, docente) competente determine.

**ARTÍCULO 47: Recursos**

Todas las partes tendrán, durante un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

**ARTÍCULO 48: Publicidad**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

**ARTÍCULO 49: Otras situaciones**

Aquellas situaciones que no han sido mencionadas en este Reglamento de Convivencia Escolar, serán resueltas en el Comité de Convivencia Escolar o Consejo Escolar. En esta instancia, se evaluará la situación en forma objetiva y se buscarán las estrategias necesarias para dar solución al conflicto, tomando en cuenta las características propias de una sana Convivencia Escolar.

# TABLA DE FALTAS Y SANCIONES SEGÚN NIVELES

**Etapa Pre-Escolar: Pre-Kínder y Kínder**

| | DEFINICIÓN | DESCRIPCION | MEDIDA FORMATIVA/SANCIÓN |
|---|---|---|---|
| FALTAS LEVES | Actitudes y comportamientos: Que afectan el ambientan el ambiente y/o el proceso de aprendizaje. Que no respeten normas básicas de convivencia. Que no involucren daño físico o psicológico. | a. Conducta disruptiva controlable. Ej: Conversar en clases, interrumpir, invadir el espacio del otro, no formarse en fila en silencio, entre otros.<br>b. No traer justificativo, en el caso de no realizar deporte o Educación Física.<br>c. No respetar las normas, las cuales son:<br><br>1. Pedir permiso para ir al baño (Después del proceso de adaptación)<br>2. Responder a la profesora o profesor de manera respetuosa<br>3. Siempre caminar, sin correr dentro de la sala<br>4. Botar basura en el basurero<br>5. Preguntar cortésmente si no entiendo algo<br>6. Dar las gracias cuando alguien te da algo<br>7. Dar la bienvenida cuando una persona llegue a la sala<br>8. Mostrar respeto por la propiedad ajena, no tomar pertenencias de otros sin autorización.<br>9. Caminar siempre en fila con su profesor/a cuando se trasladen de un lugar a otro en la escuela.<br>10. No interrumpir cuando alguien esté hablando<br>11. Permitir el paso de otra persona ante uno mismo<br>12. Aceptar las diferentes personas en el juego y/o cuando se quieran sentar a tu lado nunca reservar asiento.<br>13. Atrasos e inasistencias. | Intervención de la Educadora<br><br>Entrevistas con el apoderado |
| FALTAS GRAVES | Actitudes y comportamientos:<br>a. Que dañan a otros física o psicológicamente en forma no premeditada.<br>b. Que afectan la convivencia escolar. | a. Faltas leves reiteradas más de dos veces.<br>b. Daño a la propiedad<br>c. Conductas que desafíen a la autoridad. Ej.: arrancarse, no seguir instrucciones pedagógicas, contestar con palabras, mentir.<br>d. Empujar, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadilla, burlarse, entre otros. | Citación Apoderado<br><br>Registro hoja de vida |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FALTAS GRAVISIMAS | Actitudes y comportamientos:<br>a. Que atenten gravemente con la integridad física o psicológica en forma premeditada<br>b. Actitudes y conductas que atenten contra la convivencia escolar | a. Faltas graves más de dos veces<br>b. Faltas graves realizadas en forma intencional y/o premeditada.<br>c. Amenazar verbal y/o gestualmente<br>d. Exclusión intencionada<br>e. Robar o hurtar<br>f. Destruir propiedad ajena<br>g. Escupir<br>h. Agresión física y/o verbal | Derivación a equipo de Convivencia Escolar<br><br>Registro hoja de vida |

## ETAPA ESCOLAR

| | DEFINICIÓN | DESCRIPCION | SANCIÓN |
|---|---|---|---|
| FALTAS LEVES | Actitudes y comportamientos: Que afectan el ambiente y/o el proceso de aprendizaje.<br>Sin intención de causar daño.<br>Sin dañar a otros física o psicológicamente.<br>Sin afectar la Convivencia Escolar. | a. Inasistencia y/o atraso no justificado<br>b. Traer objetos que afecten el desarrollo de la clase y distraigan a sus compañeros.<br>c. Comer y/o beber durante la clase<br>d. Presentarse sin tareas, tareas, trabajos o materiales de trabajo.<br>e. Conductas disruptivas controlables: Uso del celular, tirar papeles, no seguir las instrucciones del profesor/a , uniforme incompleto, acceder a lugares prohibidos, mal cuidado de baños, no utilizar los basureros, desobedecer en el comedor a cualquier adulto.<br>f. Tener un tatuaje en algún lugar visible de su cuerpo<br>g. Utilizar esmalte de uña<br>h. Tener pearcing en alguna parte de su cara<br>i. Teñirse el pelo con colores extravagantes<br>j. Utilizar maquillaje dentro del establecimiento | Realizar la tarea o trabajo en el próximo recreo<br><br>Observación en la hoja de vida e información telefónica al apoderado/a<br><br>Citación y entrevista con el o la apoderado/a |
| FALTAS GRAVES | Actitudes y comportamientos:<br>c. Que dañan a otros física o psicológicamente en forma no premeditada.<br>d. Que afectan la convivencia escolar. | a. Faltas leves reiteradas más de dos veces<br>b. Negarse a rendir una prueba<br>c. Dañar la propiedad (Ensuciar, rayar, o maltratar) mobiliario, materiales propios o ajenos o dependencias del establecimiento.<br>d. Conductas que desafíen la autoridad: arrancarse, no seguir instrucciones pedagógicas, contestar con palabras no apropiadas, mentir.<br>e. Empujar, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadillas, burlarse, entre otros.<br>f. Copiar o soplar durante una evaluación.<br>g. Fuga interna (No entrar a clases estando dentro del establecimiento)<br>h. Salir de la sala de clases sin permiso<br>i. Hacer bromas inadecuadas, atentando a la dignidad de la otra persona.<br>j. Expresiones de afecto inapropiado para el contexto escolar entre estudiantes dentro del establecimiento. | Observación en la hoja de vida<br><br>Citación al apoderado<br><br>Trabajo comunitario (Semanero, limpieza del comedor, apoyo pedagógico)<br><br>Sanciones formativas (participación en talleres, preparar exposiciones relacionadas a la problemática o valor del mes)<br><br>Derivación a inspectoría |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FALTAS GRAVISIMAS | Actitudes y comportamientos:<br>c. Que atenten gravemente con la integridad física o psicológica en forma premeditada<br>d. Actitudes y conductas que atenten contra la convivencia escolar | a. Reiteración de faltas graves más de dos veces<br>b. Conducta grosera o mal educada con pares o adultos, incluyendo: Empujar, escupir, esparcir chismes o rumores<br>c. Faltas graves realizadas con intención<br>d. Agresión física, verbal, gestual o cibernética<br>e. Humillación pública, como sobrenombres, burlas, ridiculización.<br>f. Exclusión intencionada, amenazas, chantaje, hostigar, acosar<br>g. Deshonestidad hurto o robo en cualquiera de sus formas<br>h. Mentir engañar entre otros<br>i. Daño al prestigio del colegio<br>j. Cualquier falta que constituya delito<br>k. Ser autor y/o cómplice de bullying<br>l. Discriminar a otro por su color de piel, nacionalidad, situación social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, orientación sexual, capacidades diferentes, necesidades educativas especiales, o cualquier otra circunstancia.<br>m. Grabar o divulgar contenido o amenazar con hacerlo, con contendido que menoscabe la imagen, integridad o prestigio personal o del establecimiento.<br>n. Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol, tabaco y otras drogas.<br>o. Posesión o introducción de cualquier tipo de armas<br>p. Amenazar a otro con cualquier objeto<br>q. Fugarse del establecimiento<br>r. Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares ( firma del apoderado, libro de clases, evaluación, servicio web, etc) | Derivación a Equipo de Convivencia Escolar<br><br>Observación en la hoja de vida del estudiante<br><br>Citación al apoderado<br><br>Suspensión de clases por 3 o más días. |

# REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN DE PÁRVULO

Escuela Gabriela Mistral

*Convivencia Escolar*

**VISIÓN.** En la Escuela Gabriela Mistral, aspiramos a que sea reconocida como una Institución Educativa de excelencia en la formación integral de niños, niñas y jóvenes con énfasis en el desarrollo académico y habilidades sociales, que les permita enfrentar cualquier desafío en el transcurso de su vida, a través de una educación de calidad con equidad, participación y pertinencia en la construcción de una sociedad más justa y una cultura de paz.

**MISIÓN.** Somos una institución educativa democrática e integradora, respetuosa de las diversas doctrinas religiosas y abierta a la comunidad, que tiene por misión la formación integral de niños, niñas y jóvenes, a través de los aprendizajes significativos y de calidad y el fortalecimiento de la autoestima, la asertividad, el respeto, la tolerancia y las altas expectativas, contribuyendo al desarrollo de la comunidad y a la construcción de la convivencia pacífica que debe imperar en la sociedad chilena.

## I.- FUNDAMENTACION

En los primeros años nuestros (as) niños y niñas desarrollan su identidad personal, adquieren capacidades y habilidades fundamentales y aprenden las pautas básicas para integrarse a la vida social, siempre y cuando participen en experiencias educativas interesantes que representen retos a sus concepciones y a sus capacidades de acción en situaciones diversas. La educación preescolar puede representar una oportunidad única para desarrollar las capacidades del pensamiento que constituyen la base del aprendizaje permanente y de la acción creativa y eficaz en diversas situaciones sociales. A diferencia de otras experiencias sociales en las que se involucran los niños en su familia o en otros espacios, la educación preescolar tiene propósitos definidos que apuntan a desarrollar sus capacidades y potencialidades mediante el diseño de situaciones didácticas destinadas específicamente al aprendizaje.

1. **RESEÑA HISTORICA**

La práctica de la Educación Parvularia en el país comienza a fines del siglo XIX. Específicamente la Escuela Nueva llegan al país a través de libros y viajes realizados por personas delegadas por el gobierno. Esas personas exploraron nuevas tendencias para conocer las teorías iniciales de los kindergártenes con el fin de instalarlas también en Chile. Así se forjan los inicios del Estado docente (1842-1851). Más adelante Domingo Faustino Sarmiento fundaría la Escuela Normal de Preceptores (la primera de Latinoamérica en formar maestros) y realizaría diversos viajes de estudio para conocer y replicar las experiencias internacionales sobre Educación Parvularia. **En 1864 y muy influenciados por una visión francesa, empieza a funcionar la primera Escuela de Párvulos en el Departamento de Santiago.** Su dirección estuvo a cargo de una monja (hermana de la caridad) y maestras preceptoras chilenas, entre ellas, Carmen Torres y Emilia Lavín. A partir de ese momento, otras escuelas similares se crearon y en el año 1883, ya había cuatro escuelas enfocadas en atender a niños y niñas provenientes de sectores marginados. A finales del siglo XIX se instalaron también algunos kindergártenes en el ámbito privado, principalmente en colegios particulares pertenecientes a colonias extranjeras como el Santiago College (1891) y el Deutsche Schule (1898).

## III. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION PARVULARIA

Actualmente, se trabaja en base a los planes y programas de Educación Parvularia, que se conforman de la siguiente manera:

3 Ámbitos, 8 Núcleos, 16 Ejes de Aprendizajes y 76 Aprendizajes Esperados

1. **a) Ámbito de formación personal y social:** Esta característica indica que se debe promover la identidad cultural y personal que posea el menor, para fortalecer una visión positiva de sí mismo y potenciar sus capacidades. Este ámbito de las BCEP es de gran importancia en base al desarrollo de la personalidad en el niño y la niña, lo cual debe ser fundamental para la transición del menor a la Educación General Básica. Brindándole confianza en sí mismo y además le ayudará en el desarrollo de su proceso educativo.

2. **b) Ámbito de Comunicación:** En este aspecto se incorpora el lenguaje verbal y el lenguaje artístico. Esta característica ayuda en el desarrollo de la sociabilización en el niño y niña, y les proporciona un mayor desenvolvimiento con el medio donde se desarrolla cotidianamente.

3. **c) Ámbito de Relación con el Medio Natural y Cultural:** Este aspecto les proporciona a los infantes la capacidad de poder relacionar su ambiente personal con el medio físico que los rodea, logrando de esta manera su integral crecimiento y desarrollo, incluyendo sus vivencias cotidianas.

1. **ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS**

Se realiza en primera instancia un Plan Tentativo y se aplica una evaluación diagnostica emanada de las pautas de evaluación del Ministerio de Educación, que nos permitirá detectar las conductas de entradas de los párvulos, para posteriormente realizar el Plan Anual, orientado en los Planes y Programas de Educación Parvularia.

**Estrategias utilizadas en cada nivel:**

- Unidades de aprendizaje.
- Zonas de trabajo: (lenguaje, matemática, belleza), estas zonas se realizarán de acuerdo al espacio físico que se encuentre disponible, dentro del aula, para llevarlos a cabo.
- Proyectos de aula.
- Disertaciones y exposiciones desarrollando la expresión oral en: vocabulario, pronunciación, exposición, narración y argumentación.
- Estrategias FUNDAR: Escritura compartida (diario de vida)
  Escritura independiente

  Escritura en voz alta

  Lectura en voz alta

  Lectura compartida

  Lectura independiente

  Vocabulario y formulación de oraciones

- Resolución de problemas simples en el segundo semestre.
- Fomento a la lectura y biblioteca CRA.

- Biblioteca de aula.
  Realizar pasantías con los niveles de Educación Básica (Kínder).

  Además, cada educadora cuenta con su propia metodología de trabajo dentro del aula, respetando las individualidades y singularidades de cada niño o niña, abarcando todas las áreas de desarrollo.

  También, es importante mencionar que podemos incluir actividades que surjan de la necesidad de los niños y que sean pertinentes a su realidad.

1. **ADMISIÓN**

1. Los padres y apoderados que desean matricular por primera vez a sus hijos(as) en los niveles Pre Kínder y Kínder, deben postular en el Sistema de Admisión Escolar el mes de Agosto y/o Septiembre según lo indique el sistema.
2. Una vez que sea aceptada su postulación, deben acercarse al establecimiento en la fecha del proceso de matrícula interna, con el comprobante de postulación, registro de vacunas al día, certificado de nacimiento del (la) niño (a), Carnet de Identidad de padre, madre o tutor. Los padres serán atendidos para este proceso por la educadora del nivel y su par especialista PIE.
3. El proceso de admisión será comunicado oportunamente por el establecimiento.
4. Como requisito para el ingreso, se exige cumplir con la edad establecida por el Ministerio de Educación los cuales son: a) Pre Kínder: 4 años cumplidos al 30 de marzo y b) Kínder: 5 años cumplidos al 30 de marzo.
5. De los (as) estudiantes que son trasladados de otros Establecimientos Educacionales, deberán traer su informe conductual y de aprendizajes para el ingreso al nivel correspondiente.
6. De los (as) estudiante que ya hayan cursado un año en nuestro establecimiento, deben asistir a la fecha de matrícula de alumnos antiguos para actualizar datos y renovar matrícula.

**DE LA PROMOCIÓN**

1. Los(as) estudiantes que han cursado Pre Kínder y Kínder, serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica de manera automática
2. En caso que el/ la estudiante no alcance los aprendizajes del nivel o presente problemas conductuales asociados al aprendizaje, será evaluado por las especialistas del programa de Integración Escolar, para poder detectar alguna problemática asociada a lo cognitivo.
3. Dicho proceso se realizará con conocimiento de los padres o tutores del niño (a), así también el resultado de esta, todo documento será adjuntado en el expediente personal del (la) estudiante. Y si los resultados ameritan que de mutuo acuerdo y por el bien del niño o niña el apoderado en conjunto con la educadora determine por un bien mayor que repita el nivel.

**EVALUACIÓN**

Las evaluaciones se realizan con las pautas del Ministerio de Educación, que consta de dos periodos que se llevan a cabo en fechas establecidas y, además, de evaluaciones programadas como equipo de trabajo al término de cada semestre:

| N° | MES | PRUEBAS |
|---|---|---|
| 1 | Marzo | Diagnostico (Evaluación pauta del ministerio de educación al inicio del proceso escolar en la tercera y cuarta semana de marzo) |
| 2 | Julio | Sumativa Evaluación de proceso, acompañada de un informe al hogar |
| 3 | Diciembre | Sumativa Evaluación de proceso, acompañada de un informe al hogar |

1.- En cada evaluación se adjuntará una tabulación de datos con los resultados obtenidos, en forma cuantitativa y cualitativamente entregada a jefa unidad técnica pedagógica.

2.- También se entregará en forma individual (o personalizada), un informe pedagógico (al hogar), basado en los planes y programas de Educación de Párvulos, semestrales, por cada niño, donde se evalúan los aprendizajes de los/las estudiantes durante el proceso educativo, los cuales deben ser firmados por el apoderado y/o padre. Este documento será adjuntado en la carpeta de registro académico de cada niño(a).

3.-Además, cada educadora deberá realizar registro diario, en su cuaderno de evaluación personal, (lista de cotejo) de las actividades realizadas en la jornada de trabajo por niño y por ámbito de aprendizaje.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL**

1. La Escuela Gabriela Mistral se responsabiliza por los niños(as), solamente dentro del horario establecido en la jornada escolar.
2. Los padres y/o apoderados deben informar a la Educadora del curso, toda inasistencia de su pupilo(a). Al reincorporarse el/la estudiante a clases, el apoderado debe justificar en inspectoría y, en caso de enfermedad, presentar Certificado Médico.
3. La llegada de los/las estudiantes después de iniciada la jornada escolar, se considera como atraso; por lo tanto, debe presentarse en inspectoría, firmar el registro de atraso correspondiente.
4. Ningún estudiante puede ser retirado durante el desarrollo de la jornada escolar, sin la debida autorización de la educadora del curso y registro en portería
5. El retiro de los/las estudiantes, al término de la jornada, debe ser efectuado por los padres y/o apoderados. Casos especiales deben ser comunicados por escrito a la Educadora del curso. Quien deberá dejar registro en el libro de clases. Además de considerar que los alumnos no deben ser entregados a menores de edad a menos que sean los padres apoderados o tutores quienes dejen la autorización por escrito responsabilizándose de cualquier eventualidad en el trayecto al hogar.
6. Para cualquier inquietud, los padres y/o apoderados deben utilizar el conducto regular que sería el siguiente orden:
   a) La Educadora del curso
   b) Inspectora
   c) Jefa de Unidad Técnica ( Si tiene relación con lo pedagógico) Encargada de Convivencia Escolar ( Si tiene relación con relaciones personales o conducta)

d) Dirección del Colegio

7. Las educadoras **No** atenderán apoderados dentro del horario de clases, A menos que se presente una emergencia con algún alumno como por ejemplo una conducta disruptiva extrema del niño o niña.
8. Durante el año escolar se realizan reuniones de curso y, periódicamente, entrevistas de padres y apoderados, las que son comunicadas oportunamente. La asistencia es de carácter obligatorio. En caso que el apoderado o padre se vea imposibilitado de asistir, debe concurrir al colegio en el horario de atención de la educadora correspondiente del curso.

**NORMAS DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES**

1. Aceptar normas y acuerdos dentro de la sala.
2. Mantener buenas relaciones interpersonales; cordialidad, buen tono de voz, respeto al escuchar a los demás, tanto con sus pares, con Educadora y Asistente de Párvulos.
3. Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.
4. Autorregular de manera progresiva conductas agresivas frentes a sus pares, Educadora y Asistente de Párvulos.

**MEDIDAS REMEDIALES/FORMATIVAS**

1. Dialogar con el/la estudiante, hacer compromisos y llevar notitas al hogar en su libreta y, en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado.
2. En casos reiterados, será llamado el apoderado a una entrevista con la educadora o a profesional que regule la situación (Convivencia, dirección, UTP, Inspectoría si es necesario)
3. Dejar registro en el cuaderno de observaciones en el aula.
4. Si el estudiante es PIE coordinar una reunión con los padres y apoderados y el equipo PIE y la educadora para buscar en conjunto una medida para ayudar al niño o niña.

1. **FUNCIONES Y DEBERES**

**A.- EDUCADORA DE PÁRVULO**

1. Registrar la asistencia diaria, de acuerdo a los lineamientos de la institución.
2. Dar a conocer Reglamento Interno de Educación de Párvulos, a padres y/o apoderados, en la primera reunión.
3. Dar a conocer la misión y visión del establecimiento.
4. Registrar los objetivos, contenidos y actividades de cada clase (calendarización)
5. Entregar las planificaciones, guías y pruebas a la Unidad Técnico Pedagógica, realizando las modificaciones que le son sugeridas.
6. En caso de alguna eventualidad dentro de la sala de clases, ya sea accidente, enfermedad u otro motivo, avisar en primer lugar en dirección, inspectoría y apoderado. Cerciorarse de que se entrega el seguro escolar al apoderado si la circunstancia o el apoderado lo solicita.
7. Registrar toda situación anómala en cuaderno de acontecimientos.
8. Entregar información a padres y/o apoderados, a través de diferentes vías (circulares, comunicaciones, etc.)
9. Entregar a los padres y/o apoderados los resultados de evaluación diagnostica y, al finalizar cada semestre, entregar datos cuantitativos y cualitativos, en los plazos acordados.
10. Informar a padres y apoderados sobre los temas y aprendizajes que se trabajarán en cada mes.
11. Entrega de Informe Semestral al Hogar, en el sistema implementado por el establecimiento, en los plazos establecidos.

12. Realizar talleres educativos, en las reuniones de apoderados, pertinentes al nivel y necesidades de cada grupo curso, con un lenguaje claro y preciso.
13. Realizar entrevistas a padres y/o apoderados, cuando la educadora lo requiera.
14. La educadora será única responsable de la entrega de los niños y niñas de su nivel.

**ASISTENTE DE PARVULO**

1. Cumplir su jornada de trabajo según contrato.
2. Para ausentarse del colegio, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Dirección del Establecimiento y avisar a la Educadora.
3. Respetar el rol de cada miembro de la comunidad educativa.
4. Responder correctamente a los padres y apoderados, con un lenguaje adecuado.
5. Apoyar la labor Educativa que realiza la Educadora de párvulos con los niños y niñas.
6. En caso de ausentarse la Educadora, la asistente debe asumir el rol de la Educadora y continuar con las actividades calendarizadas.
7. Cooperar y guiar el trabajo de las actividades de los niños y niñas, dentro y fuera del aula (Ed. Física, laboratorio de computación, biblioteca CRA, etc.).
8. Cumplir y confeccionar materiales y elementos decorativos, entre otros, en forma oportuna, cuando la Educadora lo requiera.
9. Mantener el aseo y limpieza de la sala. Administrando correctamente los utensilios.

**PADRES Y /O APODERADOS**

El apoderado debe cumplir un papel fundamental en la formación de su pupilo, ya que ellos, al integrar nuestra Comunidad Escolar, son los primeros educadores. Conscientes de esto, se concede gran importancia a su participación en el Proceso Educacional.

1. Conocer el reglamento interno de educación de Párvulos y cumplir con este.
2. Preocuparse de la situación escolar de su pupilo, de su formación, de sus aprendizajes esperados, de su comportamiento y adaptación a esta nueva etapa.
3. Permanecer en contacto con el colegio, asistiendo al 100% de las reuniones de Apoderados, a la que convoque la educadora o la dirección del establecimiento. O en su efecto justificar su inasistencia con la educadora y acercarse a otro apoderado a preguntar por el contenido de la reunión o solicitar entrevista con la educadora para interiorizarse de lo acordado.
4. Cumplir con materiales y útiles que se necesiten durante el año escolar, los cuales deben ser marcados. La escuela no se hace responsable por vestimenta, materiales ni útiles que no estén marcados
5. Cumplir con acuerdos que tome su curso en reuniones de apoderados. Si no estuviera de acuerdo con ellos y no asistió a la reunión deberá respetar la mayoría.
6. Participar en actividades que la Educadora lo requiera como: Fiestas Patrias (desfile), semana del Párvulo entre otras.
7. Cumplir con materiales y/o tareas que le sean solicitados por la educadora del nivel.

**UNIFORME DE LOS PÁRVULOS**:

1. El uniforme exigido para los alumnos (as) de los niveles NT1 y NT2 consiste, en un delantal para niñas cuadrillé, azul marino y para los niños, cotona café.
2. **Niñas:** Jumper, Sweater azul marino, Blusa blanca, Corbata, Calcetas azul marino, zapatos negros y su cabello bien peinado.

3. **Niños:** Pantalón gris, camisa blanca, corbata y sweater azul marino. Su pelo corto, estilo colegial.
4. Buzo oficial del establecimiento y polera gris el cual solo puede ser usado los días que realicen taller de deportes o exista alguna actividad que lo amerite.

Para evitar confusiones o pérdidas, todas las prendas de vestir y útiles escolares, deben estar marcados con el nombre del niño, en forma clara y duradera. La educadora no se hace responsable de perdidas fuera de la sala de clases

## HORARIO DE JORNADA EDUCACIÓN PARVULARIA

Los niños y niñas que cursen NT1 y NT2 en nuestro establecimiento tendrán como jornada escolar el siguiente horario.

Lunes: 08:00 a 15:30 hrs.

Martes: 08:00 a 15:30 hrs.

Miércoles: 08:00 a 15:00 hrs.

Jueves: 08:00 a 15:00 hrs.

Viernes: 08:00 a 12:50 hrs.

## ALIMENTACIÓN

**DESAYUNO:** Se les dará a todos/as los estudiantes de pre-básica a partir de las 08:30 hrs. hasta las 08:50 hrs. en el comedor de nuestro establecimiento, serán llevados por la educadora de su nivel y su técnico de aula.

Si el/la estudiante llegase a llegar después de este horario, es responsabilidad de el apoderado que su pupilo(a) venga con su desayuno.

**ALMUERZO:** Se les dará a todos/as los estudiantes de pre-básica a partir de las 12:00 hrs. hasta las 12:30 hrs. En el comedor del establecimiento, serán llevados por la educadora de su nivel y su técnico de aula.

Si un/a estudiante no come nada del almuerzo dado en el establecimiento, será obligación de la educadora informar por vía telefónica al apoderado(a) y tomar en conjunto una estrategia para que el niño o niña no pase tantas horas sin comer.

Sin un/a estudiante constantemente no ingiere los alimentos en el establecimiento, será obligación de la educadora, coordinar con el apoderado para crear una estrategia y lograr que el niño o niña tenga su alimentación sugerida y necesaria.

## ASISTENCIA

Los/las estudiantes de pre-básica al igual que en los niveles superiores, deberán cumplir con el porcentaje de asistencia que equivale a nivel nacional de un 85% del total del año escolar, esto quiere decir que aproximadamente faltar a clases 21 días en el año.

Si un estudiante no cumple con este requisito, será decisión de la educadora, jefa de U.T.P. y dirección, si el niño o niña pase al siguiente nivel, previamente teniendo entrevista con el apoderado y generando compromisos a partir de las problemáticas surgidas en el año escolar.

Si durante el transcurso del año escolar, se visibilizan inasistencias constantes, sin justificación por parte del apoderado y/o constantes atrasos en el ingreso a la jornada se aplicar el protocolo de Inasistencia y atrasos de nuestro establecimiento.

## SITUACIONES EMERGENTES

Estas situaciones tienen referencia directa con eventos que a los niños o niñas les afecten durante el periodo de clases y que impidan que continúe con su rutina de trabajo.

1.Si algún estudiante presenta un dolor agudo de cualquier tipo deberá ser informado a inspectoría y llamado el apoderado en forma inmediata. El técnico del nivel acompañará al niño (a) mientras llega los padres o apoderado, pero será la educadora quién lo entrega.

2.Si algún alumno (a) se orina, defeca o vomita en su vestimenta, el niño o niña deberá ser acompañado por el técnico en el baño y se deberá informar inmediatamente al apoderado, quien decidirá si cambiarlo dentro del colegio o llevarlo a su casa, regresando después a su rutina diaria en la escuela, si este no puede ser ubicado, se dará aviso al apoderado suplente para que pueda realizar la misma acción.

En el caso que ninguno de los 2 pueda asistir al establecimiento de manera pronta, deberán ubicar a alguien (hermano que estudie en la escuela o persona de confianza) para que limpie y asee al/la estudiante.

3. En caso de accidente, se deberá informar inmediatamente al apoderado. para que sea quien determine si el/la estudiante(a) está en condiciones de continuar en el aula.(Protocolo institucional)

4. Después de ser vacunados si algún estudiante presenta fiebre se deberá llamar inmediatamente al apoderado.

5. En una situación de balacera la dirección del establecimiento determinará cómo y por dónde se realizará la evacuación del colegio, los estudiantes serán entregados solo a los padres o apoderas incluyendo el suplente. (Protocolo institucional)

6. En caso de presentarse una catástrofe (terremoto, incendio) los estudiantes serán entregados por la puerta de salida de los párvulos a sus padres o apoderados, si estos no pueden presentarse, a un adulto que se presente con el carnet de salida. (Protocolo institucional)

## FALTAS DE LOS APODERADOS

1. Si el apoderado falta a dos reuniones o citaciones de la educadora o equipo PIE, sin justificación previa, se informara a convivencia escolar para en conjunto con la educadora aclarar la situación y establecer compromisos.

2. El mal trato verbal o físico de un apoderado o adulto hacia un estudiante dentro del establecimiento será informado inmediatamente a convivencia escolar y se aplicaran los protocoles del establecimiento.

3. En relación a una pelea o discusión entre apoderados dentro del establecimiento será informado convivencia escolar aplicando protocolos del establecimiento.

4. El mal trato a la educadora, técnico, inspectoras o cualquier otro funcionario del establecimiento dentro o fuera del establecimiento, será tratado como una falta grave la cual será informado a convivencia escolar y dirección del establecimiento.

**VULNERACIÓN**

La vulneración de derechos hacia los niños y niñas serán manejadas con convivencia escolar según los protocolos del establecimiento.

Cualquier situación que este reglamento no contemple, será estudiada por el equipo directivo y consejo de profesores del establecimiento.

ESCUELA GABRIELA MISTRAL
LOS ANDES

# PROTOCOLOS

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING Y CIBERBULLYING.

## INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, en nuestra realidad educativa vemos el reflejo de lo que ocurre en el resto de la sociedad. Es posible apreciar que se está viviendo una situación de desborde de violencia que muchas veces se valida como una forma de comunicación según los contextos culturales.

Son muchas las manifestaciones en nuestro entorno. Hoy en día a nadie nos resulta ajeno la existencia de casos de violencia doméstica, acoso en todas sus manifestaciones y, el fenómeno que nos ocupa en este documento: el *bullying* o acoso escolar.

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y también resolverlos exige de todos, y particularmente que el sistema escolar amplíe sus focos de alerta hacia un aprendizaje de integración día a día dentro de una cultura de la convivencia y la paz.

## DEFINICIÓN:

**BULLYING:** Según la Ley General de Educación, en su artículo 16B, "se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B). Entonces, en consideración a lo anterior, el acoso escolar se trata de una **situación continuada en el tiempo y de gran intensidad, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima**. Por tanto no debe confundirse una situación de acoso con peleas puntuales o con situaciones en que las dos partes se encuentran en situaciones de igualdad. Así también, los actos respecto de violencia escolar no sólo se consideran cuando son dos alumnos los involucrados, sino cuando un acto de este tipo involucre a cualquier actor partícipe de la comunidad educativa, vale decir, alumnos, profesores, directivos, asistentes, auxiliares, apoderados, etc.

**CIBERBULLYING:** "implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico". Dichos actos, generan en el afecto(a) un daño profundo debido a la inmediatez que caracteriza este tipo de agresión y a lo masivo de su difusión, además de la dificultad para detectar al(los) agresor(es). Debido a que las relaciones virtuales, trascienden el espacio escolar, el cyberbulliyng no se remite solamente al ámbito escolar, pero requiere un abordaje desde la comunidad educativa, entendiendo que las relaciones sociales durante la infancia y la adolescencia principalmente se desarrollan en torno al ámbito escolar, por lo que los involucrados en estos tipos de actos muy probablemente asistan al mismo establecimiento educacional. (Mineduc, 2011, Prevención del bullying en la comunidad educativa)

## IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO.

Para poder identificar una situación de acoso, es necesario conocer tanto sus formas, como sus consecuencias. En cuanto a las formas de acoso, tenemos que tener presentes manifestaciones de maltrato tanto verbal a través de insultos, desprestigio, maltrato psicológico como físico, bien contra la persona de la víctima o con sus objetos personales. También hay tener en cuenta posibles situaciones de intimidación, tales como amenazas, chantajes, robos y por último, situaciones de aislamiento.

En cuanto a la víctima, son múltiples los síntomas que puede sufrir, pero fundamentalmente se concretan en una pérdida de confianza y autoestima, fobia a la escuela, ansiedad y depresión e incluso problemas físicos como consecuencia de la somatización. Para la identificación de estos síntomas resulta fundamental la colaboración de las familias.

Una vez detectados indicios de la existencia en nuestra Escuela de una situación de acoso escolar, es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación. Para ello, es conveniente tener establecido un claro conjunto de medidas destinadas a frenar y paliar la situación de acoso, tal y como se especifica en el próximo apartado.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. (BULLYING)

Una vez que la Escuela tiene conocimiento de una posible situación de acoso, bien a través del propio alumno, apoderado, o cualquier otro participante de la comunidad escolar o bien a través de una observación directa, es preciso adoptar una serie de medidas que podemos agrupar en tres fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas, seguimiento periódico.

**1ª FASE: Recogida de información:** Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

**1. Nombrar a un responsable de la tramitación**: Este responsable será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla con el fin de tomar las medidas necesarias. Para efectos de la Escuela Gabriela Mistral, esta figura corresponde a la encargada de Convivencia Escolar. Si eta no se encuentra será la psicóloga de convivencia escolar la encargada de recopilar la información.

**2. Citar al alumno acosado en una entrevista individual**. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentre en disposición de transmitir el alcance del problema.

**3. Citar al alumno/a acosador/a en una entrevista individual.** Para conocer su versión de los hechos, ya que siempre se debe partir desde la presunción de inocencia. En esta entrevista, la idea es profundizar respecto de los eventos sucedidos y conocer posibles motivaciones por las cuales el alumno habría concurrido en la acción.

**4. Citar a los demás alumnos implicados en entrevista individual.** De esta forma, se da a conocer más antecedentes de parte de posibles testigos u otros involucrados en los hechos.

**5. Citar, en entrevista individual, a la familia del acosador y acosado.** Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos respecto de la situación para que

estén en conocimiento tanto del hecho como de la investigación en curso, así también de las posibles medidas que la Escuela pueda ejercer una vez que el proceso investigativo culmine y que se encuentran establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

**6. Convocar al Equipo Docente de los niveles y cursos afectados :** El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno. De manera complementaria se solicita colaboración para adoptar medidas consensuadas con los docentes.

**7. Solicitar el apoyo técnico a la dupla psicosocial y en su efecto como apoyo al equipo multidisciplinario del Proyecto de Integración Escolar (PIE).**

**Nota:** Para la toma de datos prevista en esta fase, es posible hacer uso de la "Hoja de recogida de información" (Anexo N°1) que se adjunta como anexo en la que se recogen los indicadores a tener en cuenta para detectar una situación de acoso.

Esta primera fase tiene como tiempo 3 días desde la toma de conocimientos

• **2ª FASE: Análisis y adopción de medidas.** Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá convocarse a una junta de profesores (de los niveles afectados), en las que se analizará, a la luz de los resultados de la investigación, si los actos cometidos son veraces o constitutivos de acoso y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con las previsiones que establece nuestro reglamento de convivencia escolar.

Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los agresores y la comunicación a la situación a los organismos correspondientes.

**1. Medidas de protección a la víctima:** Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno en concreto, si bien podemos contemplar las siguientes:

a) Cambio de grupo (sólo de existir un curso paralelo para el nivel).
b) Vigilancia específica de acosador y acosado.
c) Tutoría individualizada del acosado, a cargo del encargado de convivencia escolar y el asesor del plan de gestión de convivencia (psicóloga) o apoyo de psicóloga PIE (si corresponde), dándole pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés.
d) Asignación de una "persona de confianza" dentro del equipo docente.
e) Solicitud de colaboración de la familia de víctima y agresor, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.
f) Sesiones grupales con apoyo especialistas PIE, si corresponde.
g) Recomendar la asistencia del agredido a un profesional externo a la Escuela con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente, a través de pautas de derivación a redes de apoyo. Dependiendo de la gravedad de los hechos.

**2. Medidas correctoras de los agresores:**
a) Tramitación oportuna de expediente sancionador e imposición de las sanciones correspondientes.
b) Petición de disculpas a la víctima.
c) Realización de una labor de concientización de lo ocurrido y sus consecuencias.
d) Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol.

e) Enseñarles estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión.

**3. Otras medidas:**
a) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, es interesante iniciar un proceso de mediación.

**4.- Informe resolutivo de caso:** Una vez recabada la información de la investigación y medidas adoptadas, detalladas para la clarificación tanto para efecto de resolución en caso de acreditación o no de un caso de Bullying, se citará a las partes para informarles y entregarles el informe resolutivo del caso.

De no existir conformidad respecto de las medidas adoptadas, tanto para efecto del afectado o las sanciones tipificadas para los agresores, estos podrán presentar la apelación de las medidas por escrito aludiendo a la disconformidad de lo descrito en el informe y detallando los argumentos de la apelación, a la dirección del establecimiento, en un plazo no superior a los 15 días hábiles, dicha apelación será presentada a la comisión de convivencia escolar para su revisión, a través de una carta dirigida al director del establecimiento.

• **3ª FASE: Seguimiento.** Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del encargado de convivencia escolar, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. (CIBERBULLYING)**

Una vez que un miembro de la comunidad detecte la falta, por medio de cualquier informante, de dará comienzo a una serie de medidas que se pueden agrupar en tres fases: Recogida de información, análisis y revisión de medidas.
Según cifras de la superintendencia, el primer trimestre de 2018 se han recibido 213 denuncias por maltrato entre alumnos, de ellas un 6,5% corresponde a ciberbullying.

**1ª FASE: Recogida de información:** Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1. **Nombrar responsable de la tramitación:** La persona que descubra la falta deberá dar aviso inmediato a Profesor(a) jefe y Encargada de Convivencia, mostrando la evidencia, la encargada de convivencia será la persona que deberá recabar la información necesaria y comunicarla con el fin de tomar las medidas necesarias. En el caso de encontrarse será la psicóloga de convivencia escolar la responsable de dicho proceso.

2. **Citación estudiantes involucrados:** Se deberán entrevistar por separado a los involucrados, tomando nota textual de lo que se diga y firmándolas al finalizar la entrevista con puño y letra de los involucrados.

3. **Citación apoderados de los involucrados:** Se deberá informar a los apoderados sobre la situación, procedimiento a seguir y solicitar su colaboración con las medidas que se implementen. Resguardadas en el Reglamento interno del establecimiento.

Si la situación lo amerita la persona que está llevando la investigación en el establecimiento deberá realizar la denuncia en P.D.I.

**2ª FASE: Análisis y adopción de medidas:** Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá convocarse a una junta de profesores (de los niveles afectados), en las que se analizará, a la luz de los resultados de la investigación, si los actos cometidos son veraces o constitutivos de acoso y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con las previsiones que establece nuestro reglamento interno.

1. **Informe al/los apoderados de los involucrados** Se citará a los apoderados de los involucrados para darles a conocer la resolución de la investigación y las medidas que se aplicaran a través de una carta certificada. También se les informará sobre el plazo legal de apelación (15 días hábiles) por medio de una carta dirigida al director del establecimiento.

2. **Informe resolutivo:** Una vez recabada la información de la investigación y medidas adoptadas, detalladas para la clarificación tanto para efecto de resolución en caso de acreditación o no de un caso de Ciberbullying, se redactará un informe en el cual se registrará todo el proceso y las acciones tomadas. Quedaran archivados en el establecimiento.

• **3ª FASE: Seguimiento.** Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del encargado de convivencia escolar, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE ACOSO O ABUSO SEXUAL

## INTRODUCCIÓN

Lamentablemente, situaciones de acoso y/o abuso sexual ocurren día a día dentro y fuera de los establecimientos educaciones y en los hogares de los niños/as. Esta es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos, sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros y no podemos ponernos una venda sobre los ojos. La prevención y acción frente a estos actos es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

## MARCO REGULATORIO JURÍDICO:

La Constitución de la República de Chile, firmada en el año 1980, asegura en el Artículo 19, inciso Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Nuestro Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Así también, la Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

## DEFINICIÓN:

El acoso o abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto u otro niño, en el cual el menor es víctima de situaciones de connotación sexual violenta y en la cual el agresor ejecuta la acción desde una posición de poder por sobre el niño, ya sea mediante la persuasión o por la fuerza. Esto es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños, niñas o adolescentes. Por tanto, se considerará como acoso o abuso sexual cualquier situación en la cual se vea vulnerado el derecho del niño, no refiriéndose sólo al acto sexual en sí mismo.

**Clasificación**

1. **Violación:** Consiste en la penetración vaginal o anal u bucal o intento de ella. La cual según la edad de la víctima se divide en:

- Violación propia, es decir aquella que se ejerce a un adolescente mayor de 14 años de edad.
- Violación impropia, que es aquella que afecta a un menor de 14 años de edad.

2. **Estupro:** consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal u bucal a una persona cuya edad fluctúa entre los 14 y los 18 años de edad. Para ser considerado estupro tienen que concurrir ciertas circunstancias:

- Cuando se abusa de una anomalía de la víctima o perturbación mental
- Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima
- Cuando se abusa del desamparo de la víctima
- Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual

3. **Abuso sexual propio e impropio:**

Tales como tocación de genitales del niño o niño por parte del abusador/a, tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a, incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales. Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.

Al mismo tiempo, se considera una vulneración de derechos grave, cuando un niño, niña o adolescente se encuentre **expuesto a observar material pornográfico** o la **utilización de un niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico.**

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una o varias de ellas. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Frente a lo anterior, los miembros de la comunidad educativa deben estar siempre atentos a los cambios conductuales o evidencias físicas que podrían dar cuenta que un alumno este siendo víctima de alguna de estas situaciones.

**No está de más recordar que frente a este tipo de situaciones, no es deber del establecimiento ni de su comunidad educativa investigar el delito o realizar cotejo de pruebas, sino que su principal función es siempre velar por el niño, actuar para protegerlo realizando las acciones necesarias para evitar la impunidad. Es función de Fiscalía, Ministerio Público, Carabineros, PDI, etc. Recabar pruebas y hacer las acusaciones correspondientes, cuando el caso así lo amerite.**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

**A) Sospecha o Denuncia de actos de acoso o abuso sexual desde un adulto a un menor:**

En situaciones donde se reciba una denuncia de esta índole, ya sea dentro o fuera del establecimiento pero que involucre a alguien perteneciente a la comunidad escolar, el protocolo de actuación será el siguiente:

- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un acto de este tipo, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, dentro de las 24 hrs. siguientes, al Director del Establecimiento Educacional; Director (S) o Jefe de UTP; Encargada de Convivencia Escolar; Equipo de Convivencia Escolar, quienes realizarán las diligencias necesarias para informar a las autoridades pertinentes.

- En el caso que el supuesto agresor sea un funcionario del establecimiento, se dispondrá el cese de sus funciones o el cambio hacia otras áreas de la escuela en el cual no tenga contacto con el menor mientras se realiza la investigación, siempre considerando la presunción de inocencia.

- El Director, Director (S) o Jefe de UTP en conjunto con dupla psicosocial pondrá en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. De ser así, se contactará a algún otro miembro o pariente que le pueda brindar las medidas necesarias de protección al niño, procurando evitar posibles conflictos que puedan entorpecer la investigación. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular.

- En el caso de que no se pueda encontrar el apoderado, las acciones se realizarán igualmente para proteger a los alumnos/as en situaciones de grave vulneraciones.

- Al mismo tiempo, asesoras de convivencia escolar se encargará de realizar contención emocional al niño(a) o adolescente y explicar el proceso que se llevará a cabo.

- Se enviará un oficio al Tribunal de Familia de Los Andes, para que el niño/a o adolescente reciba un tratamiento reparatorio debido a acoso o abuso sexual develado.

- Se realizará la denuncia presencial a P.D.I. de Los Andes.

- Mientras exista una denuncia e investigación, ya sea bajo sospecha o con certeza, todos los involucrados deberán guardar el máximo de confidencialidad respecto de los hechos, con el fin de evitar falsas interpretaciones, actos de violencia y otros posibles tanto hacia las posibles víctimas como victimarios a excepción que instancias judiciales superiores indiquen lo contrario.

**B) Sospecha o denuncia de actos de acoso o violencia sexual entre alumnos menores de edad:**

En situaciones en las cuales se involucren a dos menores de edad en un evento de este tipo, siempre se debe considera que por su etapa de desarrollo son personas en formación, por lo

cual se debe apelar a la búsqueda del por qué han sucedido estos actos y reeducar para que no se cometan nuevamente.

Vale recordar que, según la Ley de Responsabilidad Penal, para casos de agresión sexual son imputables aquellos menores de edad que, al momento de cometido el acto, posean 14 años de edad cumplida en adelante. Los menores de esa edad no son imputables ante la ley, sin embargo, la situación igualmente es abordada por los Tribunales de Familia, quienes pueden determinar su derivación a centros especializados del SENAME.

Frente a una situación de este tipo, el protocolo de acción es el siguiente:

- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento mediante la denuncia o presencie un acto de este tipo deberá poner en conocimiento del hecho, en las siguientes 24 hrs., al Director del Establecimiento Educacional; Director (S) o Jefe de UTP; Equipo de Convivencia Escolar; quienes realizarán las diligencias necesarias para informar a las autoridades pertinentes.
- El Director, Director (S) o Jefe de UTP, y Dupla Psicosocial pondrán en conocimiento a ambos apoderados de la situación denunciada, procurando brindarles toda la ayuda necesaria para enfrentar de la mejor forma posible este hecho e informar que se realizará una Medida de Protección al Tribunal de Familia para que ambos alumnos reciban la instancia de una intervención reparatoria.

- En el caso de que no se pueda encontrar a los apoderados, las acciones se realizarán igualmente para proteger a los alumnos/as en situaciones de grave vulneraciones.

- Al mismo tiempo, dupla psicosocial se encargará de realizar contención emocional al niño(a) o adolescente y explicar el proceso que se llevará a cabo.

- La dupla psicosocial realizarán el oficio y enviarán la develación del niño (a) o adolescente vía email o personalmente al Tribunal de Familia de Los Andes.

Realizar un seguimiento, el cual se realizará una vez al mes a través de coordinaciones con OPD en el caso de sospecha o con Programa especializado al que sea derivado el niño(a) o adolescente, para verificar los avances de la derivación realizada por la escuela. Al mismo tiempo, se realizará acompañamiento a ambas partes posterior a las medidas que se pud

# PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL

En V Región de Valparaíso, Comuna de Los Andes de Chile, a 28 de Junio de 2016, entre la representante del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA Sra. **Ethel Valeria Moreno Figueroa** y el Sr. **Jorge Eduardo Lobos Luna**, Director del Establecimiento Educacional: Gabriela Mistral RBD 1203 -3, ubicado en José Celedón S/N, Población Alto Aconcagua con dependencia administrativa DAEM y perteneciente a la Dirección Provincial San Felipe - Los Andes, considerando el marco legal:

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que, para asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente su Director, equipos directivos y representantes del Consejo Escolar, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir.

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en el año 2013 por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (SENDA), se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 13 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas que ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en éste ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro establecimiento educacional cuente con un PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

## MARCO LEGISLATIVO

Definición de ***Droga*** según legislación chilena "Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas" (Ley de Drogas N° 20.000). Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal, sustancias legales de consumo habitual y fármacos de prescripción médica, que puedan ser objeto de un uso abusivo.

*Tipos de Drogas:*

1) Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.

2) Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Como anfetaminas, cocaína, pasta base y nicotina.

3) Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

La ley de alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del EE, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de 1 a 4 UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la Comunidad Educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

Se ha acordado el siguiente Protocolo de actuación para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas:

## Artículo I. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS:

- **De Responsabilidad directa del Director.**

a) Nuestro Proyecto Educativo Institucional declarará explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas, señalando su compromiso con la implementación sistemática de una política de prevención.
b) Haremos las gestiones pertinentes para incorporar en el Reglamento de Convivencia Escolar, normativas claras y conocidas para abordar el consumo y tráfico de drogas al interior del establecimiento educacional.
c) Aplicaremos los programas de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigidos a los estudiantes y las familias.
d) Constituiremos un equipo responsable de prevención en el establecimiento, que permita la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones preventivas acordadas. e) Estableceremos una coordinación permanente con el equipo SENDA Previene, que permita contar con la información y eventualmente nuestra participación en los espacios de la red de prevención de drogas a nivel local.
f) Estableceremos un sistema de seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y actuación frente al consumo y tráfico de drogas.

- **De responsabilidad delegada en el Equipo Preventivo del Establecimiento (Director, Asistente Social, Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspector/a, Estudiante, Docente y Apoderado)**

a) Informar a la Comunidad Educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y al tráfico de drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, así como aquellas asociadas a la normativa legal vigente (Ley 20.000).
b) Realizar gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los profesores jefes, docentes y asistentes de la educación interesados, con el propósito de propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.
c) Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de

drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así como de la forma de acceder a ellos.
d) Dar a conocer a la comunidad educativa, los procesamientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas. e) Participar en instancias de capacitación de prevención del consumo y tráfico de drogas, realizadas en el contexto de la coordinación con el equipo SENDA Previene y de la red comunal, traspasando oportunamente dicha información de la comunidad educativa.

## Artículo II. ABORDAR LOS CASOS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, ASUMIENDO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- **Propiciar la detección precoz del consumo.**

a) A través del auto reporte o auto selección del propio estudiante.
b) A través de entrevista de control del Profesor Jefe asociadas a problema de desempeño y comportamiento escolar.
c) A solicitud de la familia.
d) A través de la aplicación de instrumentos específicos en el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.
e) Realizar entrevistas de acogida inicial.
f) Al Profesor Jefe se canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema.
g) De la entrevista, puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó.
h) De ser necesario, referirá el caso a Encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento, quién realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo (Consumo experimental, Consumo Ocasional, Consumo Habitual, Consumo Abusivo o Perjudicial), así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
i) El/la Encargado/a de Convivencia Escolar tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe.
j) El/ la Encargado/a de Convivencia Escolar realizará entrevista con el apoderado.
k) Posteriormente, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo (Consumo experimental, Consumo Ocasional, Consumo Habitual, Consumo Abusivo o Perjudicial), los problemas anexos, los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
l) Finalmente informará al Profesor Jefe y al Director.

**PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DE LA ESCUELA:**

En situaciones en las cuales se sorprenda a un estudiante consumiendo alcohol y/o drogas dentro del EE o en las inmediaciones cercanas a este (100 mts.), se procederá de la siguiente forma:

a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la Comunidad Educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante de la escuela, deberá informar dentro de las 24 horas

siguientes al Director del establecimiento, Encargada de convivencia o , quien tomará las acciones correspondientes.

b) El Director del establecimiento, en común acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar, citarán al apoderado del (la) estudiante para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir, las que consisten en:

1) Realizar una investigación ( 5 días hábiles), efectuando entrevistas a la o las personas involucradas e informar que el consumo de alcohol y/o drogas se considera una falta gravísima en el Reglamento de Interno y que la ley de alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del EE, denunciar los delitos que afectasen a estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. Por lo tanto, condicionan al/la estudiante a un proceso de intervención y seguimiento de caso que realizará la encargada de Convivencia Escolar.

2) Entrevistar al o los apoderados del o los involucrados en el consumo de drogas y/o alcohol e informar que el consumo de estas sustancias se considera una falta gravísima en el Reglamento Interno y que la ley de alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del EE, denunciar los delitos que afectasen a estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. Por lo tanto, condicionan al alumno a un proceso de intervención y seguimiento de caso que realizará el encargado de Convivencia Escolar.

3) Si se sospecha de una situación de consumo, drogas u otro estupefaciente, el equipo de Convivencia Escolar aplicarán un instrumento de despistaje para adolescentes, ya sea el test DEP-ADO (Anexo 1) según corresponda. Además de lo anterior se deben aplicar las pautas de cotejo para docentes (Anexo 2) y padres o apoderados (Anexo 3), donde se establecen indicadores que permiten un despistaje de un posible caso de alcoholismo o drogadicción. Todo lo anterior bajo el conocimiento del apoderado y/o padres de los estudiantes involucrados. El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, analizarán la información recopilada y determinarán si se trata de un hecho aislado o de un hecho reiterado.

4) Si se trata de un hecho aislado, el equipo de Convivencia Escolar se reunirá para analizar la información recopilada y presenten un tipo de Consumo Experimental u Ocasional, dupla psicosocial realizará la derivación a CESFAM correspondiente. Sumado a lo anterior, el Equipo de Convivencia Escolar deberá planificar la realización de un plan de acción, el cual consiste en una medida de seguimiento del caso al interior de la escuela, realizándose una vez al mes y será llevado a cabo por el equipo de convivencia escolar, efectuando coordinaciones con CESFAM correspondiente, entrevistas con el/la estudiante y apoderado. Este seguimiento será informado al Profesor Jefe en una reunión formal, donde el mismo podrá dar cuenta de los avances que se han producido en el estudiante.

5) Si se trata de una conducta reiterada, es decir, un tipo de consumo Habitual o Consumo Abusivo/Perjudicial, la dupla psicosocial realizará la derivación a un centro Ambulatorio Esperanza Juvenil en San Felipe y oficiará a tribunales de familia. Sumado a lo anterior, el Equipo de Convivencia Escolar deberá planificar la realización de un plan de acción, el cual consiste en una medida de seguimiento del caso al interior de la escuela, realizándose una vez al mes, efectuando coordinaciones con el Centro Esperanza Juvenil, entrevistas con el/la estudiante y apoderado. Este

seguimiento será informado al Profesor Jefe en una reunión formal, donde el mismo podrá dar cuenta de los avances que se han producido en el estudiante.
6) Cada tres meses de seguimiento, la encargada de Convivencia Escolar realizará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con el Director, Jefe de UTP, dupla psicosocial y Profesor Jefe. Con el objetivo de definir acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención. Luego, la encargada de Convivencia Escolar informará al niño/a o adolescente y al apoderado las acciones a seguir que se acordaron en la reunión.

**PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DE LA ESCUELA:**

En situaciones en las cuales se sorprenda a un estudiante traficando alcohol y/o drogas, dentro del EE o en las inmediaciones cercanas a este (100 mts.), se procederá de la siguiente forma:

- El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y/o drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante del colegio, en inmediaciones del EE, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento, encargada de convivencia, quien tomará las acciones correspondientes, ya que "Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 40 a 200 UTM, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho" (Art. 12; Ley 20.000).
- El Director del establecimiento, en común acuerdo con la encargada de convivencia escolar, citarán al apoderado del/ la estudiante para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir las que consisten en:
  1) Realizar una investigación, efectuando entrevistas a o las personas involucradas e informar que el tráfico de alcohol y/o drogas se considera una falta gravísima en el Reglamento Interno y que el consumo, tráfico y micro tráfico de sustancias psicoactivas ilegales al interior del establecimiento educacional es constitutivo de delito, por ello dupla psicosocial procederá a realizar la denuncia al OS7 de Carabineros de Chile, a la PDI o Fiscalía y tribunales de familia en menos de 24 horas y resguardando la evidencia encontrada para ser conferida en su totalidad a la autoridad pertinente. Además, la normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del EE, denunciar los delitos que afectasen a estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. Por lo tanto, condicionan al/la estudiante a un proceso de intervención y seguimiento de caso que realizará la encargada de Convivencia Escolar.
  2) Entrevistar al o los apoderados del o los involucrados en el tráfico e informar que el tráfico de alcohol y/o drogas se considera una falta gravísima en el Reglamento Interno y que el consumo, tráfico y micro tráfico de sustancias psicoactivas ilegales al interior del establecimiento educacional es constitutivo de delito, por ello se procederá a realizar la denuncia al OS7 de Carabineros de Chile, a la PDI o Fiscalía en menos de 24 horas y resguardando la evidencia encontrada para ser conferida en su totalidad a la autoridad pertinente. Además, la normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del EE, denunciar los delitos que afectasen a estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. Por lo tanto,

condicionan al alumno a un proceso de intervención y seguimiento de caso que realizará el encargado de Convivencia Escolar.

- Dupla psicosocial procederá a denunciar la situación a OPD, al OS7 de Carabineros de Chile o la PDI y juzgado de familia puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones de una escuela. Dentro de este nivel están: la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el encautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos de beneficio a la comunidad.

- El Director, Encargada de Convivencia dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior de la escuela, la cual se realizará una vez al mes y será llevado a cabo por el equipo de convivencia, a través de entrevistas con el/la estudiante, apoderado y coordinación con OPD si corresponde. Este seguimiento será informado al Profesor Jefe en una reunión formal, donde el mismo podrá dar cuenta de los avances que se han producido en el estudiante.

- Cada tres meses de seguimiento, la encargada de Convivencia Escolar realizará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con el Director, Director (S), Jefe de UTP, encargado de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y Profesor Jefe con el objetivo de definir acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención. Luego, el encargado de Convivencia Escolar informará al niño/a o adolescente y al apoderado las acciones a seguir que se acordaron en la reunión.

**PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO:**

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley Nº19.419.-

- El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de tabaco dentro del establecimiento fuera o cerca (menos de 500 mts.), deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a encargada de convivencia escolar, quien tomará las acciones correspondientes.
- La encargada de convivencia tomará contacto con apoderado/a de estudiante para reflexionar sobre efectos dañinos del tabaco.
- Dupla psicosocial realizará intervención con estudiante para que reflexione y tome conciencia sobre los daños que sufre el cuerpo al consumir tabaco.
- Mensualmente psicóloga del equipo de convivencia realizará entrevista con estudiante y apoderado/a para evaluar el proceso.
- Equipo de convivencia realizará charla sobre daños de consumo tabaco en curso focalizado.

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR E INASISTENCIA ESCOLAR; Y ATRASO EN EL HORARIO DE ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

## INTRODUCCIÓN

La Educación corresponde a uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos (Artículo N° 26), ya que favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; y a la vez, genera grandes beneficios para la integridad biopsicosocial. Al mismo tiempo, corresponde a uno de los derechos de la Convención de los Derechos del Niño (Artículo N° 28), a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, aprendiendo todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.

En la Escuela Gabriela Mistral se ha detectado escasos casos de deserción escolar e inasistencia y algunos de constantes atrasos. En este contexto, esta situación en particular es considerada una vulneración al derecho de la educación de los niños/as y adolescentes del establecimiento educacional. Por lo tanto, con el fin de no vulnerar este derecho, en la Escuela Gabriela Mistral, se detectó la necesidad de realizar este protocolo, debido a que el bajo desempeño académico está relacionado con las ausencias. Al mismo tiempo, la falta de asistencia de los alumnos incide en varios aspectos educativos, por una parte, en el rendimiento con las consecuencias académicas, y por otra, en su formación personal e integración, como elementos activos y participativos de la comunidad escolar. En este sentido, la escuela intentará prevenir el desarrollo de patrones de inasistencia que puedan dar indicios tempranos de deserción escolar, ausencia o retraso constantes.

## MARCO REGULATORIO JURÍDICO:

El día 07 de mayo de 2003 se promulga la ley 19.876 y se publica el 22 de mayo de 2003. Esta Ley decreta la Reforma Constitucional que establece la Obligatoriedad y gratuidad de la educación media. Específicamente se publica que: “La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.”

En el decreto 107- Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, decreta que:

"Artículo 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.”

## DEFINICIÓN

**Asistencia obligatoria:** acción de asistir al establecimiento educacional los días del año escolar, los estudiantes que se encuentren en edad escolar obligatoria (desde los 6 años a los 18años).

Nota importante: Los apoderados y/o los padres de niños en edad escolar obligatoria son responsables de la asistencia de sus hijos a la escuela.

**Inasistencia Escolar:** falta injustificada al establecimiento educacional, que suceden de forma reiterada a lo largo de periodos de tiempos prolongados.
Nota: la justificación debe ser debido a razones de salud u otras causas de fuerza mayor que sean valoradas por la Directiva o Inspectoría del establecimiento educacional.

**Atraso Escolar:** asistencia del alumno a clases, más tarde, del horario de entrada al establecimiento educacional (08:00 am), que sucede de forma reiterada a lo largo de periodos de tiempo prolongados.

**Deserción Escolar:** la deserción escolar se entiende como el abandono temporal o definitivo del sistema educativo. Ésta es el resultado de un proceso multicausal, en que intervienen variados factores y circunstancias, algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas, es decir, factores extraescuela y, otros se relacionan a las insuficiencias del propio sistema educativo, lo que se denomina factores intraescuela (CEPAL, 2002).

**Promoción:** situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso. Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del Director el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura, módulo o sector de aprendizaje es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que, si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR E INASISTENCIA ESCOLAR

1. En caso de que un estudiante se ausente a clases desde un día en adelante, esta inasistencia debe ser justificada por el apoderado en forma presencial a la encargada de Portería al día siguiente de acontecida, quedando registrada en la carpeta "Registro justificativo de inasistencia". Luego, la encargada de la Portería debe avisar al Profesor/a Jefe la causa de la inasistencia del estudiante. La inspectora de cada curso deberá mantener un registro diario de las inasistencias de sus cursos y velar por que estas sean justificadas en los plazos dados y realizar llamados diarios a cada estudiante que no esté presente, con el objetivo de conocer las situaciones individuales de cada estudiante y descartar que no se fuga, problemas familiares, etc. Luego de obtener los motivos de las ausencias, deben informar a profesores jefes de cada curso.
   A la par la Trabajador/a Social debe llevar un registro actualizado de las inasistencias, e incorporar en él un espacio para escribir el motivo de la ausencia (respaldándose de los llamado de las inspectoras). Estos registros capitalizan la información que los docentes tienen respecto de sus situaciones personales. En función de este registro es posible analizar qué meses del año y qué días de la semana son los de mayor ausentismo y por qué. También permite observar qué alumnos presentan tasas más altas de ausentismo, cuáles son las razones por las que faltan, en qué grados están y si existe una correlación entre este indicador y los de logro. Este análisis ayuda a identificar los problemas prevalentes, sensibilizar a docentes, padres y alumnos y, fundamentalmente, orienta la toma de decisiones. Conocer las tendencias y causas del ausentismo permite actuar de manera pertinente, instalando procesos que permitan comprometer a los padres y apoderados, visibilizando que tal conducta representa una vulneración de derechos, la cual debe ser informada a **TRIBUNAL DE FAMILIA A TRAVES DE UNA MEDIDA DE PROTECCION.**

2. Trabajador/a Social debe contactar a las familias luego **de una ausencia de dos días. En caso de no tener respuesta en el transcurso de (como máximo) de cuatro días, proceder a contactar por otras vías (visitas domiciliarias).**

3. Si el periodo de ausencia de un/a estudiante supera los 5 días y la trabajadora social del establecimiento no ha podido tomar contacto con apoderado, esta deberá oficiar a Tribunales de Familia, basándose en la vulneración de derecho del niño/a

   Si el apoderado del estudiante junto a este, realizarán un viaje que repercutirá en una inasistencia mayor a 2 días, es deber del apoderado justificar antes del viaje a profesor/a, y a comprometerse a su pupilo/a al volver a clases vendrá actualizado en todo en lo académico.

   Si el/la estudiante ha faltado por encontrarse enfermo/a es obligación del apoderado presentar justificativo médico y/o licencia en día posterior de haber sido dada por el médico.

## PROTOCOLO DE ATRASO EN EL HORARIO DE ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. En caso de que un estudiante llegue atrasado, deberá pasar por la portería donde se le anotará el atraso en el Registro y en la Agenda Escolar, y solo con este requisito podrá ingresar a la sala de clases. Por lo tanto, no se admitirán estudiantes atrasados en la sala de clases sin la autorización y debido registro.
2. Al tercer atraso durante la semana, el Inspector (a) citará al apoderado para realizar una entrevista con el objetivo de explicar la importancia y el sentido de la puntualidad, tanto al alumno como al apoderado. Al mismo tiempo, se escuchará empáticamente, en el caso de que se presente alguna dificultad a nivel familiar que afectan la puntualidad a la hora de entrada al establecimiento educacional. Realizando, acuerdos entre inspectoría, el apoderado y estudiante, el cual deberán firmar en el Registro de Intervención.
3. Si el apoderado y estudiante se compromete a asistir de manera puntual, pero continúan acumulando, 6 atrasos, en el horario de entrada al Establecimiento Educacional. Se citará nuevamente al apoderado y al estudiante a una entrevista, en donde se reforzará la intervención realizada y al mismo tiempo se registrará en la hoja de vida del Libro de Clases, para que ambos tomen conciencia de la situación.
4. En el caso de que el alumno acumule 9 atrasos, Inspectoría derivará a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual citará nuevamente al apoderado y a estudiante para reforzar la intervención realizada por atrasos reiterados sin la presencia de una justificación que pueda ser valorada por Inspectoría y se informará a ambos que el alumno deberá cumplir Servicio comunitario o pedagógico dentro del establecimiento y fuera del horario de clases. En el caso de que estudiante se niegue, se registrará en la hoja de vida del Libro de Clases y derivará a dupla psicosocial.
5. En el caso de que Dupla de Convivencia Escolar, detecten en la intervención negligencia por abandono parental o vulneraciones de derecho, se realizará derivación a OPD (Oficina de Protección de Derechos).

- ***Servicio comunitario*:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

- ***Servicio pedagógico*:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, confeccionar afiches relacionado al tema, realizar investigación del tema y presentar en cursos, etc.

## ANEXOS

Se utilizarán los anexos de Registro de Intervención y Derivación a Equipo de Convivencia Escolar para trabajar en este Protocolo.

# PROTOCOLO ACCIÓN FRENTA A ALUMNAS EMBARAZADAS

## INTRODUCCIÓN

La Escuela Gabriela Mistral procura, como misión principal, enseñar a niños/as y adolescentes a "vivir con otros" en un marco de respeto y de solidaridad recíproca, donde sean vistos como personas, con capacidad para desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, y aprender valores y principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria. Por tanto, tiene especial dedicación en situaciones particularmente complejas como lo es el embarazo adolescente entre otros, tal como la ley lo exige. El propósito de este documento es entregar orientaciones de actuación frente a la situación de embarazo y maternidad, que fortalezcan la permanencia de las estudiantes en el establecimiento.

## MARCO JURIDICO ACTUAL

La actual ley que rige al establecimiento (N°18.962) indica expresamente que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para que la alumna no abandone sus estudios.

La estudiante tendrá derecho a contar con un Tutor, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PARTE DE LA ESCUELA

Cuando la Escuela se informe del embarazo por parte de una alumna perteneciente a la Comunidad Escolar, el establecimiento actuará frente a ello entregando el apoyo necesario y correspondiente a la alumna ofreciendo las mejores condiciones adoptables para que viva su proceso biológico, psicológico y social de la mejor forma posible mientras continúa sus estudios. Para ello, la alumna y el apoderado de ella tendrán como guía y apoyo a un tutor, el cual podrá ser su Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Encargada de Convivencia Escolar, personal P.I.E., algún integrante de dupla psicosocial del DAS (Departamento de Asuntos Sociales) u otro miembro de la Escuela en quien la alumna confíe y se sienta cómoda.

El Tutor tendrá las siguientes funciones:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervise entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas

del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

- Acompañar, dentro de las dependencias del Establecimiento, a la alumna en sus quehaceres educativos cuando esta así lo requiera, en la medida del tiempo disponible por parte del Tutor.

- Solicitar el apoyo de los especialistas presentes en el Establecimiento, así como de las redes de apoyo disponibles.

**CONSIDERACIONES FRENTE A LA ESTUDIANTE EMBARAZADA**

La alumna que esté en esta especial situación tendrá acceso a una serie de derechos y responsabilidades, correspondientes con su estado especial de salud y la de su hijo. Estas serán las siguientes:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.

- Cobertura por el Seguro Escolar.

- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extraprogramáticas siempre y cuando su salud así lo permita.

- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por médico, matrona, etc. tratante, carnet de control de salud y cuente con las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).

- A adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.

- Luego del alumbramiento, tiene derecho a amamantar al recién nacido, pudiendo salir del establecimiento en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.

- Deberá asistir a los controles del embarazo, post-parto y control sano del hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

- Deberá justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.

- Deberá justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.

- Deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario. Luego del parto, quedará eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio) extendible por razones médicas debidamente certificadas.

- Deberá realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, tales como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

**RESPECTO DE DEBERES DEL APODERADO:**

- El apoderado deberá informar a la Escuela la condición de embarazo o maternidad del estudiante, para la activación inmediata del presente Protocolo de Acción.

- Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

- El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.

- El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si su pupila en condición de embarazo o maternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

# PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL

En el marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar, que busca promover la buena convivencia escolar y prevenir todo tipo de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento; y en el contexto de la ley sobre Maltrato y Abuso Sexual Infantil N° 19.927, se implementa como Política del establecimiento el abordaje de esta temática, implementando un protocolo de acción ante estas situaciones.

Ante la sospecha de posible maltrato infantil en alguno de nuestros alumnos/as de la Escuela Gabriela Mistral, permite que se active una red interna de intervención orientada a su protección, implementando acciones inmediatas, así como estrategias más específicas y adecuadas al caso en particular, tendiendo siempre a la protección del niño (a) o adolescente.

## MARCO REGULATORIO JURÍDICO:

Estas acciones serán efectuadas según el Marco Legal de la Normativa chilena las que refiere:

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en su artículo 19 Nº1 a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En cuanto a las leyes sobre maltrato y agresión sexual infantil, la Ley Nº16.618 de Menores establece la definición de maltrato, así como las medidas que podrá tomar el tribunal en resguardo de los niños y niñas vulnerados en sus derechos. Dicha ley fue modificada por la Ley Nº19.324, la cual también aborda el maltrato infantil extrafamiliar.

Respecto del maltrato intrafamiliar se aplica, además, la Ley Nº20.066 de Violencia Intrafamiliar que establece las sanciones aplicables a dichas conductas y señala el delito de maltrato habitual, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia psíquica o física en contra de un integrante del grupo familiar. Por otra parte, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito son abordados por el Código Penal.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

Por su parte, la Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito.

## DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL

### Definición y tipología del maltrato

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños y niñas son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

### Clasificación del Maltrato Infantil

**Maltrato físico:** es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por lo tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

**Maltrato psicológico:** consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

**Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

**Agresiones de carácter sexual:** definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc. (Revisar Protocolo de acoso o abuso sexual).

- Por lo tanto, los alumnos/as que asistan al establecimiento educacional con evidentes lesiones físicas o develen situaciones de malos tratos en el hogar. Se realizarán una serie de gestiones, en 24 hrs.

## a. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE FAMILIARES

Las acciones que se realizaran son las siguientes:

- Informar al Director, Director (S) o Jefe de UTP la situación, en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar.

- El Director, Director (S) o Jefe de UTP, con Equipo de Convivencia Escolar entrevista e informa acciones a seguir al apoderado. En el caso de que no se pueda encontrar el apoderado, las acciones se realizarán igualmente para proteger a los alumnos/as en situaciones de grave vulneraciones.

- En el caso de lesiones físicas: se realizará constatación de lesiones e informará a las autoridades pertinentes enviando un oficio solicitando una Medida de Protección a Tribunal de Familia de Los Andes por correo electrónico o personalmente, efectuada por dupla psicosocial, para que el niño/a o adolescente reciba un tratamiento reparatorio de maltrato.

- En el caso de develación de los alumnos/as de malos tratos, se informará directamente a las autoridades pertinentes enviando un oficio solicitando una Medida de Protección a Tribunal de Familia de Los Andes por correo electrónico o personalmente, efectuada por dupla psicosocial, para que el niño/a o adolescente reciba un tratamiento reparatorio de maltrato.

- Luego, equipo de convivencia escolar realizaran seguimiento, el cual se efectuarán una vez al mes a través de coordinaciones con OPD en el caso de sospecha o con Programa especializado al que sea derivado el niño(a) o adolescente por Tribunal de Familia de Los Andes.

## b. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL HACIA ESTUDIANTES

- Informar al Director, Director (S) o Jefe de UTP la situación, en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar.

- El Director, Director (S) o Jefe de UTP, en conjunto con Encargada de Convivencia entrevistan e informan acciones a seguir al trabajador involucrado de la denuncia realizada.

- Luego, El Director, Director (S) o Jefe de UTP, en conjunto con encargada de convivencia cita al apoderado del estudiante para informar que se está investigando la situación y los pasos a seguir del protocolo de acción. En el caso de que no se pueda encontrar el apoderado, las acciones se realizarán igualmente para proteger a los/las estudiante

- El equipo de convivencia Escolar investigarán la situación (máximo 2 días), realizando entrevista al trabajador del establecimiento educacional involucrado en el o los eventos. Al mismo tiempo, se entrevistará al o los estudiantes que podrían haber

sido maltratados por el trabajador de la escuela. Y a los que hayan sido testigos de estos sucesos.

- Al tercer día como máximo , se realizará una reunión formal con el Director del establecimiento educacional, en la cual se entregue la resolución de la investigación. Si la investigación concluye positivamente, la investigación se terminará inmediatamente, explicando a cada involucrado lo sucedido.

- En el caso de que la investigación concluya que él o la trabajadora de la escuela ha maltratado psicológicamente al o los estudiantes. El Equipo de Convivencia escolar, realizará una intervención personalizada al trabajador de psicoeducación, en donde pueda reflexionar respecto de la situación y contexto de vulneración en el que se encuentran los estudiantes. A la vez, se apoyará para que el trabajador aprenda técnicas de control de impulsos y se derivará a un psicólogo para que reciba la ayuda pertinente.

- En el caso de que la investigación concluya que él o la trabajadora de la escuela ha maltratado físicamente al o los estudiantes. La dupla psicosocial realizará una denuncia a Carabineros de Chile y una constatación de lesiones. El Equipo de Convivencia escolar, realizará una intervención personalizada al trabajador de psicoeducación, en donde pueda reflexionar respecto de la situación y contexto de vulneración en el que se encuentran los estudiantes. Al mismo tiempo, se derivará a un psicólogo para que reciba la ayuda pertinente y el Director del establecimiento educacional tomará la decisión final de desvinculación del funcionario, en el caso que corresponda.

- Se informará al apoderado la conclusión de la investigación, y se realizará intervención psicológica al estudiante maltratado en la escuela. Sin embargo, si la situación de vulneración es grave, se efectuará derivación pertinente al caso.

- Se informará la situación a la Superintendencia en el caso de que la investigación concluya negativamente.

- Luego, Equipo de Convivencia Escolar realizarán seguimiento del caso, el cual se efectuarán una vez al mes.

# PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN APODERADO A TRABAJADOR O ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

## INTRODUCCIÓN

En el contexto de la nueva ley sobre Violencia Escolar N°20.536, publicada y promulgada en Septiembre del año 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar.

La escuela Gabriela Mistral de Los Andes, cumpliendo con esta disposición de la Ley contra la violencia escolar, implementa un protocolo de actuación ante situaciones de maltrato de un padre y/o apoderado u otro familiar hacia un funcionario del establecimiento o estudiante, en complemento con el reglamento Interno.

## DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa, siempre que:

1. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
2. Cree un ambiente hotel, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, labora, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

**Se consideran constitutivas de maltrato de un padre, apoderado y/u otro parentesco en contra de un/a funcionario/a o estudiante el establecimiento escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

1. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier funcionario o estudiante.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un/a funcionario/a p estudiante.
3. Amedrentar, denigrar, chantajear, amenazar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a funcionario/a o estudiante. Por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.
4. Discriminar a un/a funcionario/a o estudiante, ya sea por su condición social. Situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a funcionario/a o estudiante, a través de chats, WhatsApp, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar en contra de un/a funcionario/a o estudiante.

7. Realizar ataques o acoso de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

**1. De la denuncia en caso de violencia o agresión escolar**

a. Los padres, madres y apoderados; estudiantes; docentes, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo deberán informar a la encargada de convivencia del establecimiento, las situaciones de violencia física o psicológica u otra agresión u hostigamiento que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, o en el cese del periodo escolar, y de las cuales estén en conocimiento, todo ello en concordancia con el Reglamento Interno.
b. El docente o asistente de la educación que tuviese conocimiento de que un apoderado está incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia un miembro del establecimiento, deberá informar a la encargada de convivencia escolar de manera verbal y escrita, en forma inmediata.
c. Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro del establecimiento que conozca o esté involucrado en una situación de agresión de un apoderado a un/a funcionario/a o estudiante en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos por los conductos señalados anteriormente.
d. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia a un/ funcionario/a del establecimiento o estudiante deberá informar a la encargada de convivencia escolar, por los medios señalados anteriormente.

**2. Clasificación de las faltas y sanciones**

a. **Faltas Leves:** Son aquellas que se consideran de menor intencionalidad (molestar, ser impertinente, desobediente o intolerante con los miembros y/o estudiantes de la comunidad escolar)

   **Sanciones:** Amonestación verbal, citación del apoderado, registro de acuerdos en la bitácora de la encargada de convivencia. **La repetición de estas conductas será tomada como falta grave.**

b. **Faltas Graves:** Son aquellas que impiden el normal desarrollo del buen funcionamiento de la comunidad escolar. (calumniar, denigrar, insultar, injuriar, amenazar, alterar el desarrollo normal de las actividades escolares).

   **Sanciones:** Carta de condicionalidad, cambio de apoderado, prohibición de ingreso al establecimiento. **El incumplimiento de estas medidas será considerado como falta gravísima.**

c. **Faltas Gravísimas:** Son aquellas que atentan moral y/o físicamente contra las personas o bienes del establecimiento. (agresiones físicas, destruir bienes del establecimiento, sustraer sin autorización cualquier elemento de la escuela)

**Sanciones:** Denuncia del hecho a P.D.I. o carabineros, constatación de lesiones, cambio de apoderado, prohibición de ingreso.

3. **Procedimiento, en caso de violencia de un apoderado a integrante de la comunidad educativa.**

   a. Frente a una agresión de un apoderado, es deber de todo funcionario del establecimiento hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.
   b. Frente a una situación de agresión de carácter **leve**, el afectado/a deberá dar a conocer al apoderado la situación, y comunicarle a la encargada de convivencia lo sucedido, a su vez esta, deberá realizar una citación a ambos para generar una mediación, para así asegurarse que no vuelva a ocurrir. Dejando los acuerdos por escritos, para que puedan respaldar si lamentablemente ocurre una nueva situación similar.
   c. Frente a una situación de carácter **grave,** tanto docentes como asistentes de la educación deberán informar a la encargada de convivencia, quien en conjunto con el Director, establecerán la aplicación de sanciones referente a esta falta.
   d. Frente a una situación en donde el apoderado cometa una falta **gravísima** en contra de una/a funcionario/a o estudiante, el o los adultos presentes deberán despejar el lugar de estudiantes, paralelamente informar a la encargada de convivencia, quien tomará la ejecución del procedimiento.
   e. Se deberá contener y apoyar, emocionalmente al funcionario agredido, llevándolo a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva a la calma.
   f. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, em cualquiera de sus manifestaciones, la encargada de convivencia deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al director del establecimiento y comenzar la investigación interna. Para efectos de la aplicación de sanciones.
   g. Quien aplicará las sanciones al padre, madre y/o apoderado involucrado en el incidente, será el director del establecimiento, las cuales quedarán consignadas en entrevista formal.
   h. En caso de agresiones a un menos de edad, la encargada de convivencia tomará contacto con el apoderado, para la constatación de lesiones y posterior denuncia a P.D.I. o carabineros u otro organismo.
   i. Del mismo modo de haber agresiones físicas hacia un trabajador del establecimiento se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar posteriormente la denuncia a P.D.I. o carabineros u otro organismo.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Según el Decreto Supremo n° 313, se considera como "accidente escolar" a toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. Ante estos casos, el seguro escolar responde hacia el alumno por toda aquella problemática que pueda suceder tanto dentro como fuera del establecimiento.

## PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIDENTES SEGÚN CLASIFICACIÓN:

La Escuela clasifica los accidentes escolares en las siguientes categorías:

- LEVES:

Son aquellos accidentes que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, el alumno será asistido por el adulto responsable que se encuentre en el instante del hecho (Profesor, Asistente, Inspector, etc.).

Si el accidente ocurre en lugares comunes como: patios, comedor, pasillos, etc. el adulto que se encuentre más cercano lo asistirá e informará de lo ocurrido al Profesor Jefe e Inspector, quien evaluará la situación e informará, por vía telefónica a su apoderado.

Luego, la Encargada del área de Salud, María Tapia, realizara un seguro escolar para entregarlo al apoderado. En este contexto, es el apoderado, quien determina si hará efectivo el seguro.

- MENOS GRAVES:

Son aquellos accidentes que necesitan atención médica tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.

Procedimiento:

El adulto responsable presente comunicará de inmediato a la Encargada de Convivencia, Inspector o cualquier Directivo de la escuela. El adulto no deberá intervenir en la salud del afectado, y deberá procurar que los demás miembros de la Comunidad también se mantengan a distancia para evitar el agravamiento de la situación, a la espera del personal con los conocimientos necesarios para estas eventualidades, siendo profesores o asistentes de la educación que se capacitaron en primeros auxilios (Profesor de Educación Física: Cristóbal Ibacache; y Asistentes de la Educación: Isabel Olivares y Washington Ferrer).

En caso de ser necesario su traslado al Servicio de Urgencia del Hospital San Juan de Dios, la Encargada de Convivencia coordinará en conjunto con el apoderado esta realización. El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo/a al Servicio de

Urgencia. De encontrarse imposibilitado de asistir en forma rápida, será el establecimiento quien designará a un funcionario para esta tarea (Encargada del Área de Salud, María Tapia), el que permanecerá en el Servicio de Urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado.

Para efectos del seguro, será la Encargada del Área de Salud (María Tapia), quien procederá al llenado de la póliza de seguro de accidentes del establecimiento y lo entregará al apoderado o al funcionario asignado del establecimiento educacional que trasladará al estudiante hacia el Servicio de Urgencias.

- GRAVES:

Son aquellos accidentes que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas o esguinces de extremidades, perdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Procedimiento:

El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y brindarle la primera contención al alumno. Al mismo tiempo, se dará aviso a Inspectoría y adulto responsable de ejecutar los primeros auxilios (Profesor y asistentes de la Educación Capacitados en Primeros auxilios: Cristóbal Ibacache; Washington Ferrer e Isabel Olivares). En todo momento, se deberá resguardar la privacidad del afectado evitando la aglomeración de personas a su lado y además hacer más expedita su atención.

Seguidamente se informará al Servicio de Urgencia del Hospital San Juan de Dios para el traslado del afectado en ambulancia. Dependiendo de la gravedad de la situación, y entendiendo el posible riesgo para la vida del estudiante que pudiese tener, se esperará como máximo 10 minutos para la llegada de la misma siempre y cuando el accidente no implique riesgo vital extremo, ya que de ser así se trasladará lo antes posible siguiendo las instrucciones del SAMU o Carabineros. Si la ambulancia demorase más de 10 minutos, el estudiante será trasladado directamente por un funcionario del Establecimiento (idealmente la encargada de salud, María Tapia Lipin), siendo el apoderado avisado mediante una llamada telefónica. En el caso de que el apoderado no responda a la llamada telefónica, se procederá a realizar el protocolo de acción para resguardar la integridad biopsicosocial del estudiante.

De no ser así, se esperará a la ambulancia el tiempo que sea necesario.

La Encargada del Área de Salud (María Tapia), procediendo de inmediato a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. Al momento del traslado, el estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario de la escuela, el que permanecerá con él hasta la llegada del padre o apoderado, quien es el único autorizado para tomar decisiones respecto de procedimientos médicos específicos y en los cuales los miembros de la escuela no tienen injerencia legal.

NOTA: La encargada de salud, deberá tener un registro si algún(a) estudiante cuenta con un seguro privado de atención y al centro médico que debe ser trasladado.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PROGRAMADAS DEL ESTABLECIMIENTO

## I: Introducción

Como forma de complementar la educación que la escuela ofrece a su comunidad, es factible el realizar visitas culturales, salidas a terreno, viajes de estudio u otro tipo de situaciones en las cuales, con un fin educativo, los alumnos deban salir de las dependencias del establecimiento. En estas actividades, de igual forma, rigen las normas de éste en tanto sean aplicables a las circunstancias de la salida o viaje. Se entiende que en todo momento los alumnos están bajo la responsabilidad e instrucciones de los profesores acompañantes u otro adulto responsable previamente identificado.

## II: Protocolo de Actuación.

El protocolo para cualquier actividad fuera del establecimiento será el siguiente:

1) Informe de la actividad: Se informará a Dirección y a UTP, al inicio de la programación del año escolar, toda actividad que implique la salida de los estudiantes desde el establecimiento, dejando claro el motivo de la actividad programada; su objetivo, fecha, opciones de movilización y quienes serían los adultos responsables a cargo del grupo o curso. En caso de que exista una oportunidad de actividad que no se encuentre programada previamente, se deberá informar con 30 días de anticipación a Dirección y UTP.

2) Toda actividad planeada se informará a la Dirección Provincial de Educación, con no menos de 10 días hábiles, a la espera de su autorización. El docente a cargo debe procurar el envío de la información exigida por DEPROV para estos casos.

3) Una vez autorizada la actividad, los responsables deberán informar, en reunión de apoderados y por escrito, a los padres o responsables de los alumnos que participarán en la actividad. Además, se debe exigir una carta autorización (colilla) de parte de ellos donde se indique claramente su conformidad con la actividad y responsables. No podrá asistir ningún alumno que no cuente con la debida autorización.

4) Al momento de realizar la actividad, se debe completar el Registro de Salida indicando cuales el curso que asiste a la actividad, la cantidad de alumnos participante y los adultos responsables a cargo del grupo.

5) Durante la actividad, los profesores y adultos responsables son los encargados de mantener el orden y la disciplina de los alumnos, así también deben velar por la integridad física, mental y moral de los alumnos.

6) Una vez de regreso a la escuela, se debe volver a firmar el Registro de Salida confirmando el regreso de todos los involucrados en la actividad.

**III: Responsabilidades de los/las estudiantes**

- Los alumnos(as) deben tener en todo momento un comportamiento acorde con lo que se espera de un miembro de nuestra escuela, y conforme al manual de convivencia del colegio y al reglamento interno de cada lugar en el que se encuentren.

- Los alumnos deben participar en todas las actividades programadas y acatar todos los horarios e instrucciones de los profesores y adultos acompañantes.

- Para participar en cualquier salida, viaje o gira se debe contar con la autorización expresa por escrito del apoderado del alumno. Si el colegio no cuenta con esta autorización, el alumno/a no podrá participar en esta actividad.

- La participación de los alumnos en estas actividades estará supeditada a la autorización de la escuela considerando los antecedentes académicos, conductuales y de salud de los alumnos.

**IV: Responsabilidades de los Profesores, Asistentes de la Educación y/o adultos responsables**

- Los adultos, cualquiera sea su función o condición, que acompañen y guíen a los alumnos dentro de las actividades fuera del establecimiento deben velar por el cumplimiento de los objetivos planteados previamente. Así también, deben velar por la disciplina de los alumnos y su comportamiento fuera del establecimiento.

- Los adultos responsables deben cerciorarse que todos los alumnos asistentes cuenten con su debida carta de autorización por parte de los padres y apoderados.

- Los adultos responsables deben preocuparse por el llenado del Registro de Salida tanto al inicio como al finalizar la actividad.

**V: Respecto de las salidas y los lugares:**

- Toda actividad fuera de la escuela debe ser dentro del horario normal de clases, salvo excepciones especificadas según su objetivo.

- Las actividades deben apoyar el contenido curricular de una asignatura, como por ejemplo, visitas a museos, galerías de arte, etc.

- La escuela no autorizará ninguna actividad que no tenga tras de sí un fin académico o sea sólo con fines recreativos. En caso que los padres y/o apoderados quisiesen realizar un evento de este tipo, será de su exclusiva responsabilidad independiente de la participación de algún funcionario de la escuela en dicha actividad.

# PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS Y HURTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

***Nota:*** *La normativa interna del colegio establece que los/as estudiantes no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas*

## NORMATIVA LEGAL

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.
Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

## DEFINICIÓN DE LA FALTA.

Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un/a estudiante trae al establecimiento, se deben dirigir a Inspectora de curso, informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación. A partir de este momento se pondrá en marcha el protocolo.
Se entiende por:

**ROBO**: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o intimidación en contra del afectado.

**HURTO**: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna hacia la persona.

## I. PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE ROBO O DE HURTO DE ESPECIES PERSONALES OCURRIDO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, ENTRE ESTUDIANTES:

1. La persona conocedora del hecho o que reciba la denuncia debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo al Inspectora del curso. Si esto ocurre durante la clase, es obligación que el/la profesor/a acompañe el proceso, ya que tiene un importante aporte en los relatos.

2.- El/la inspector/a del curso, debe proceder con diligencia, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.

3.- El/la Inspectora de curso citará al apoderado del estudiante involucrado para informarles de la situación. Se dejará una constancia escrita de la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes. En el caso de **hurto**, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

4. Si el hecho tiene características de **robo**, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.

5.- En ambos casos se derivará a Convivencia Escolar. Aquí se determinará las eventuales sanciones, las medidas reparatorias y el acompañamiento pertinente. ,

6.- Se deberá registrar en la Hoja de Vida del/la estudiante el hecho e informar al apoderado/a de las acciones señaladas.

7.- Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 lera e) del Código Procesal Penal.

**PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE ROBO O DE HURTO DE ESPECIES PERSONALES OCURRIDO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, POR UN FUNCIONARIUO DEL MISMO:**

1. Si el denunciado/a fuera **un funcionario del colegio**, se debe informar al Director, quien determinará los pasos a seguir.

2.- Uno de estos pasos será dejar constancia laboral en el Departamento de Educación.

3. El Rector, junto al Consejo Directivo, determinará acciones reparatorias y sanciones. En el caso de **hurto**, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

4. En el caso de **robo**, se procederá a dejar constancia en hoja de vida del funcionario y a valorar si la acción amerita su despido inmediato.

5. El colegio, a petición del interesado, y solo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal.

La denuncia por hurto tiene asidero: Entrevista a los involucrados

Entrevista a los padres de los involucrados, o los involucrados: docentes o asistentes de la educación.

# PROTOCOLO DE ACCIÓN “AULA SEGURA”

Protocolo de acción AULA SEGURA para establecimientos Red DAEM:

1.-Director/a del establecimiento a través del equipo de convivencia escolar del establecimiento Escuela Gabriela Mistral, Los Andes, deberá comenzar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley, el proceso de sancionatorio investigativo tendrá una duración de 10 días hábiles. Acciones que se traduzcan en agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

2.-El director como autoridad superior del establecimiento Escuela Gabriela Mistral tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar durante el proceso sancionatorio investigativo que posee una duración de 10 días hábiles , a los/las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos.

3.-Una vez que el Director, cuente con los respectivos informes investigativos sancionatorios de índole psicosocial y pedagógicos, en caso de existir antecedentes previos, en caso contrario, tendrá el director la facultad de aplicar las implicancias que exige la ley 21.128.

4.-El director deberá notificar la decisión de suspender al/la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

5.-En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

6.-En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

7.-Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad quien resolverá previa consulta al Consejo

de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. “.. El establecimiento con el fin de asegurar la continuidad en el proceso escolar del NNA, aplicará la acción de “carpeta pedagógica”, es decir, envío de agenda con actividades que se realizan de manera paralela en las salas de clases con sus compañeros, esta deberá ser retirada por el apoderado 2 veces a la semana en el establecimiento con encargada de convivencia escolar, aprovechando de hacer devolución de las actividades ya desarrolladas en casa para evaluación y retroalimentación.

8.-Establecimiento, comunicará formalmente al Departamento de educación Municipal de Los Andes al área de Convivencia Escolar, quien deberá informar a Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

9.-Departamento de educación Municipal a través de su área de convivencia escolar, deberá informar de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

10.-Se deja constancia del procedimiento, mediante expediente de cada caso, en los respectivos departamentos de convivencia escolar del establecimiento Escuela Gabriela Mistral.

ESCUELA GABRIELA MISTRAL

LOS ANDES

# ANEXOS

# COVID-19

# Protocolo Enseñanza Remota
# Participación de Padres y apoderados no adheridos
# Escuela Gabriela Mistral

## Contextualización

La situación de crisis que enfrentamos a nivel mundial nos confronta no solo con las cuestiones evidentes que han alterado la vida cotidiana en función del autocuidado y del cuidado de los demás (suspensión de clases presenciales, aislamiento social, limitaciones a las actividades regulares), sino que dan cuenta, además, de las aceleradas y complejas transformaciones sociales producidas a partir de la globalización y el desarrollo científico y tecnológico: el acceso a plataformas virtuales y redes sociales nos proporciona una inagotable fuente de información, al tiempo que nos permite mantener contacto con cercanos, acceder a entretención, mantenernos al tanto del avance del Covid-19 y de los esfuerzos científicos por combatirlo, de las medidas de prevención, entre otros. Es por estos beneficios que se ha instalado la **enseñanza remota mientras dure la emergencia sanitaria en nuestro país**.

## Definición

La enseñanza remota de emergencia (ERT, en sus siglas en inglés) trata de un cambio temporal y abrupto de la pedagogía debido a circunstancias de crisis. El objetivo principal es **proporcionar acceso temporal a los materiales de enseñanza de una manera rápida y fácil de configurar**, así como también la presencia de los estudiantes en clases virtuales.

## Estrategias internas

Nuestra escuela si bien mantiene como línea central las redes sociales (whatsApp principalmente) para el contacto, envío y recepción de instrumentos para que los y las estudiantes desarrollen sus actividades en el hogar, hemos ampliado nuestras redes haciéndonos cargo y apoyando a las familias que no mantienen un acceso constante a internet, imprimiendo guías de trabajo y siendo retiradas por el apoderado en el mismo establecimiento, realizando llamadas telefónicas para poder orientar al desarrollo de trabajos y tareas, tratando así que no existan impedimentos en el proceso de enseñanza remota. También, hemos entregado al 50% de los cursos insumos de conectividad, para que los/las estudiantes puedan obtener clases sincrónicas diariamente, contando con el contacto más directo de docentes y sus compañeros.

## Fundamentación del protocolo

Tomándonos de todas las estrategias mencionadas en párrafos anteriores, lamentablemente existen estudiantes que no han adherido satisfactoriamente a este proceso, por lo cual se nos hace necesario desarrollar una intervención individualizada y profunda para dilucidar problemáticas que tienen los Padres y Apoderados para cumplir con esta adherencia y/o conexión, y encontrar las soluciones que lleven al estudiante a reinsertarse de manera óptima y necesaria; tomando en cuenta que en la **ley 20.370** menciona en sus artículos 3° y 4°:

*Artículo 3º.- El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por*

*Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.*

*Artículo 4º.- La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.*

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENSEÑANZA REMOTA

De acuerdo a la anterior fundamentación y dada la importancia que tiene para nuestro establecimiento que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje, se ha establecido el siguiente protocolo de actuación, en el caso de que el apoderado, tutor o adulto responsable a cargo del estudiante no mantenga ningún tipo de comunicación con los docentes que trabajan con el curso del estudiante, **2 días** y tampoco envíe las actividades para su revisión y retroalimentación, se tomarán las siguientes acciones:

**FASE 1**

El profesor jefe del curso deberá tomar contacto con el apoderado y así poder conocer los inconvenientes que pudiera estar enfrentando.

Si esta ausencia NO ha sido justificada, se tomarán acuerdos para que el estudiante desarrolle a la brevedad las actividades curriculares atrasadas, y la forma de retomar actividades pendientes. Cabe señalar que estas actividades son dadas diariamente en el contexto de capsulas, cada uno de los Docentes dispone de tiempos para apoyar y resolver las dudas que estos presentan.

Si eventualmente existiese alguna situación delicada como falta de motivación grave, situación socioemocional familiar delicada u otras debidamente justificadas, el docente ayudará y orientará a la solución de esta problemática y deberá informar a Convivencia Escolar para poder gestionar un apoyo efectivo según sus necesidades.

En el caso de los niveles que se imparten clases remotas la asistencia es obligatoria de manera diaria y frente a cualquier ausencia es el apoderado el que debe justificar antes de la clase o con un plazo máximo de 24 horas después de la inasistencia.

**FASE 2**

Si luego de 2 días No existe ninguna comunicación con el apoderado, el Docente deberá informar a inspector(a) de su curso para que este apoye contacto con apoderado y también a Convivencia Escolar de esta ausencia injustificada para poder implementar una estrategia de monitoreo.

Al tomar contacto con apoderado se realizará una intervención por parte de inspectoría, informando posteriormente a profesor jefe y Convivencia Escolar para buscar soluciones y

tomar acuerdos frente a la problemática surgida, con la única finalidad de velar por el bienestar socioemocional y pedagógico del estudiante.

Si inspector(a) del curso no logra tomar contacto con apoderado al segundo día de comenzar la intervención, debe informar de manera formal e inmediata a Convivencia Escolar para generar visita domiciliaria.

**FASE 3**

Si el apoderado no cumple con los acuerdos tomados en la intervención anterior, se realizará nuevamente una citación por parte de Encargada de Convivencia Escolar o se realizará visita domiciliaria.

Si es necesario y las observaciones no detonan en un estado de vulneración o peligro para el estudiantes se realizará una entrevista sumando ahora U.T.P. y en caso de pertenecer al programa de Integración Escolar con Coordinadora de dicho programa, para sensibilizar la vulneración de derechos (Basada en el derecho a la educación plasmado en los artículos 3° y 4° de la ley 20.370 LEGE) de la cual está siendo víctima su pupilo y también el incumplimiento de sus deberes como padres, apoderado o adulto responsable de un menor, quedando en registro que si la situación continúa dándose, tenemos la obligación como establecimiento educacional informar a los organismos pertinentes para la solución y orientación de esta problemática.

Considerando las fundamentaciones, las normativas vigentes y las Fases mencionadas, se implementa el siguiente protocolo de compromiso por parte de Padres y Apoderados para dar cuenta de las situaciones que han dificultado la adherencia de los estudiantes a su cargo y las acciones a la que se compromete para, en forma inmediata, tomar o retomar la enseñanza remota de emergencia cumpliendo con las normativas establecidas a nivel nacional y, por supuesto, a nivel institucional:

| Situación por la que no ha adherido a la Enseñanza Remota Institucional |
|---|
| |
| Compromiso para la adherencia de la Enseñanza Remota Institucional |
| |

Yo……..Run…… . apoderada de……..que cursa el……tomo conocimiento de la situación que me están informando a nivel Escuela y declaro tener claridad de la importancia y posible repercusiones

que tendré por no cumplir con los compromisos que con fecha de hoy estoy formulando y firmando.

Los Andes,…….de…….de 2021 Firma Apoderado

# PROTOCOLO DE CLASES ONLINE – 2021

El presente protocolo, tiene como objetivo dar a conocer las actitudes, responsabilidades, deberes y derechos que tienen tanto los estudiantes, docentes, también los profesionales de apoyo y las familias, al momento del desarrollo de una clase o apoyo virtual, lo que contribuirá a que éstas se realicen de la mejor forma posible, en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia. Pudiéndose cumplir el objetivo principal: El logro de aprendizajes significativos

El presente Protocolo, a partir de esta fecha, se incorpora y pasa a formar parte integrante de nuestro actual Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el que se sustenta en los principios y valores de nuestro PEI, y en la normativa ministerial, por lo tanto, cualquier situación que contravenga el normal desarrollo de una clase virtual y/o que afecte gravemente a cualquier participante de ésta se aplicará el Reglamento Interno.

## RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIFERENTES ACTORES EN EL PROCESO DE CLASES ONLINE:

### A.- Del Colegio:

● Velar porque estudiante de Pre-Kínder a 8° básico, cuente con un correo electrónico institucional (nombre.apellido@escuelagabrielamistral.cl), para poder gestionar las clases online

● Contar con los medios digitales adecuados para la realización de clases virtuales, a través de diferentes plataformas.

● Capacitar a los docentes y profesionales de apoyo, en el uso de plataformas virtuales u otro medio tecnológico.

### B.- Del Estudiante:

El ingreso a las salas virtuales a través de plataforma Meet, deberá ser mediante invitación del o la docente que imparte la asignatura, mediante correo electrónico institucional de cada estudiante, complementando esta invitación a través de los grupos WhatsApp del curso.

Una vez recepcionada la invitación a la clase, él o la estudiante:

● Deberá conectarse, utilizando la plataforma virtual Meet, según el horario que será enviado, a través de su correo institucional.

● Deberá estar conectado, a lo menos 5 minutos antes del inicio de la clase, con los materiales necesarios a utilizar. Ejemplo: cuaderno, lápiz, entre otros.

● Deberá asistir a todas las clases programas, ya que éstas quedarán registradas en control de asistencia por asignatura. Las inasistencias reiteradas, sin justificación, serán intervenidas según protocolo de inasistencia y deserción escolar del establecimiento, en caso de que el o la estudiante no pueda asistir a una clases determinada, el apoderado es el responsable de realizar la justificación al profesor(a) jefe antes de la clase o en un plazo no mayor a 24 horas desde que esta fue realizada.

● Idealmente deberá contar con un espacio que reúna las condiciones adecuadas para trabajar, evitando los ruidos o intervenciones externas.

● Al momento de ingresar a la clase el estudiante deberá:

a) Activar su cámara, a fin de que él o la docente pueda visualizarlo durante toda la clase, a menos que el profesor solicite lo contrario para mejorar la conexión. El objetivo de esto es, favorecer una interacción más cercana entre él, sus compañeros y el docente.

b) Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el (la) profesor(a) lo indique o tenga que hacer una pregunta.

● La imagen de cada estudiante deberá estar asociada con su nombre y primer apellido. Se prohíbe el uso de apodos u otras denominaciones que no sea la exigida. No se podrá utilizar fondo de pantalla y fotos de perfil.

● Debe presentarse con una vestimenta adecuada (no pijama) durante la realización de la clase.

● Podrá usar el chat de la plataforma para hacer preguntas, plantear dudas pertinentes a la clase o responder cuando el profesor lo permita.

● Si un estudiante desea comentar o hacer una pregunta oral, podrá activar su micrófono. Para ello deberá levantar la mano por la pantalla o pedir la palabra a través del chat.

● Debe respetar la propiedad intelectual de los(as) profesores(as), por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por el docente, sin su consentimiento.

● El lenguaje que se debe utilizar mientras se esté impartiendo la clase, debe ser adecuado y respetuoso entre todos los participantes, es decir, que no se deben decir groserías, insultos o palabras ofensivas; tampoco podrá enviar mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros, mientras se esté en clases.

● No debe contar con elementos distractores como: Consolas, celulares, juguetes entre otros en el desarrollo de la clase. Se hará excepción, el uso del celular en el caso en que el estudiante utilice dicho dispositivo para participar de la clase.

● No podrá rayar la pantalla. Solo podrá intervenir en ella, cuando el/la profesor(a) lo solicite.

● Tiene la obligación de tomar apuntes en su cuaderno y contar con los materiales solicitados.

● No podrá dejar de atender la clase para ir a realizar otras actividades, sin previo aviso al docente.

● Debe evitar ingerir alimentos y/o bebestibles, durante el desarrollo de la clase.

● Podrá abandonar el sistema sólo cuando el/la docente haya finalizado la clase.

● Es deber del estudiante o apoderado en caso de primer ciclo y pre básica, que no pudo asistir a la clase online, acceder a la plataforma que corresponda, con el fin de actualizar los contenidos que se trabajaron en ésta y notificarle al profesor, por medio del correo institucional o vía telefónica.

● Debe recordar que el Reglamento Interno del Colegio, tiene plena vigencia y que éste también regula las relaciones interpersonales que se dan en el espacio virtual.

* En caso que algún estudiante no colabore con el clima de respeto, el docente tendrá la facultad de sacarlo de la clase y regirse por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De cometerse una falta gravísima, se informará lo ocurrido de manera inmediata a Encargada de Convivencia Escolar, con el fin de tomar las medidas disciplinarias correspondientes.

**C.- Del Apoderado/a:**

El rol del apoderado en este proceso educativo es, proveer los medios, dentro de sus posibilidades, para que el estudiante tenga una participación activa de las clases online, evitando interrupciones, con el fin de favorecer una adecuada concentración para el aprendizaje.

Por lo tanto, el apoderado:

● Debe velar por el adecuado uso de la plataforma virtual, por parte de su pupilo/a.

● Debe promover el buen trato, enmarcado en valores señalados en nuestros PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

● Debe velar por que su pupilo(a) asista a todas las clases programadas, sin excepción.

● El padre, madre o apoderado(a)no podrá interrumpir la clase.

● Podrá estar presente en la clase, pese a lo anterior, no podrá intervenir mientras ésta se desarrolla.

● Es responsable por la puntualidad en el ingreso a clases de su pupilo(a).

● Deberá cuidar que el estudiante esté preparado, sentado frente al computador o teléfono y con los materiales necesarios para la clase.

● En el caso de clases virtuales del nivel de párvulos o primer ciclo, el apoderado deberá preocuparse que su pupilo mantenga el micrófono apagado y solo activarlo cuando sea el turno de interacción de su hijo(a) con el docente, para luego volver a desactivarlo.

● Podrá prestar ayuda técnica, en relación con la plataforma cuando su pupilo lo requiera.

● Deberá evitar interrupciones por parte de miembros de la familia o de mascotas.

● En la medida de lo posible, deberá asegurarse de que el lugar de estudio de su pupilo, sea un lugar adecuado, seguro, ordenado, iluminado y tenga buen acceso a internet.

**D.- Del Docente:**

El rol del Profesor en la educación virtual es, ser un agente facilitador y guía en el proceso enseñanza aprendizaje; además es quién motivará a sus estudiantes en la participación y el desarrollo de conocimientos, a través del análisis y discusión de temas propios de la asignatura, en un ambiente virtual propicio.

De acuerdo a lo anterior, el docente:

● Será el responsable de enviar, con la debida anticipación, el link de la clase virtual, al correo institucional de cada estudiante y grupo WhatsApp del curso.

● Deberá pasar lista durante la clase, ya sea verbalmente o anotando los presentes a través de la observación de su pantalla.

● De no poder realizar la clase, por fuerza mayor, en el horario acordado; el docente debe dar aviso, con mínimo 5 minutos de antelación, a los estudiantes, a la jefa de UTP correspondiente quién informará a Dirección.

● De no realizarse la clase por fuerza mayor o falla técnica antes o durante ésta, el docente tendrá la responsabilidad de reagendar e informar a los estudiantes, apoderados, y jefatura correspondiente, utilizando los medios dispuestos para una comunicación efectiva.

● Será responsable de grabar la clase, con el fin de dar facilidades a aquellos estudiantes que por motivos previamente justificados, no pudieron conectarse. La clase por medio de la grabación será una herramienta de apoyo pedagógico para el estudiante y su familia.

● Tratará, en la medida de lo posible, contar con un lugar determinado para el correcto desarrollo de la clase, para que de esta formase eviten los ruidos o intervenciones externas.

**OTROS ASPECTOS O SUGERENCIAS A CONSIDERAR:**

Es importante prepararse previamente para las clases virtuales, con el fin de evitar cualquier tipo de inconvenientes. Por esto, dejamos algunas sugerencias para ser aplicadas:

a) Buscar en el hogar, un lugar donde el estudiante se sienta lo más cómodo(a) posible, para realizar sus actividades académicas.

b) Igualmente que en una clase presencial, el estudiante debe respetar los turnos de habla, pidiendo la palabra como la plataforma utilizada lo facilite o levantando la mano en cámara.

c) Recordar que los profesores(as) planifican e invierten tiempo en realizar sus clases, por tanto, los estudiantes deben participar activamente, haciendo de esta instancia un momento enriquecedor para todos.

d) Conexión a internet: A fin de evitar alteraciones en el funcionamiento del servicio, se requiere que los y las estudiantes cierren toda aplicación extra, como pestañas del navegador web; videojuegos online; servicios de streaming, como Netflix, Youtube, así como Facebook, Instagram y otras Redes Sociales, así no colapsará el internet de la casa.

e) Para que estemos todos comprometidos en este proceso educativo, solicitamos a los padres, madres y apoderados(as), conversar con sus hijos e hijas, para que las clases online sean una experiencia de aprendizaje para ellos y comprendan la importancia y el esfuerzo de todos quienes componemos esta Comunidad Educativa.

Esperando su total apoyo en la continuidad de este proceso educativo y formativo.

Atentamente

Unidad de Convivencia Escolar

Escuela Gabriela Mistral, Los Andes